



Universidad
Casa Grande



Facultad de
Administración y
Ciencias Políticas

UNIVERSIDAD CASA GRANDE
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y CIENCIAS POLÍTICAS

**“Marco jurídico migratorio ecuatoriano
y su alcance en la inmigración
venezolana”**

Elaborado por:

ANNETTE ALEJANDRA PEREZ JARAMILLO

GRADO

Trabajo de Investigación Formativa previo a la obtención del Título de:

Licenciado en Ciencias Políticas

Guayaquil, Ecuador

Noviembre, 2019



**Facultad de
Administración y
Ciencias Políticas**

“Marco jurídico migratorio ecuatoriano y su alcance en la inmigración venezolana”

Elaborado por:

ANNETTE ALEJANDRA PEREZ JARAMILLO

GRADO

Trabajo de Investigación Formativa previo a la obtención del Título de:

Licenciado en Ciencias Políticas

DOCENTE INVESTIGADOR

Carol Jara

CO-INVESTIGADOR

María Isabel Flores

Guayaquil, Ecuador

Noviembre, 2019

Resumen

El presente estudio tiene como propósito determinar el alcance que el marco normativo ecuatoriano tiene en materia de migración sobre los venezolanos residentes en la ciudad de Guayaquil, dentro del periodo de 1999 hasta la actualidad.

Se ha podido observar que los países receptores, a través de sus gobiernos han tomado medidas reformistas sobre el imperio de la ley en materia de migración, como es el caso de Ecuador, cuyo marco jurídico migratorio actual ha tomado un camino aperturista y de derechos sobre los migrantes. Por lo cual, es importante destacar que el estudio tiene como referencia una revisión literaria relacionada con el derecho internacional y la movilidad humana. Este estudio utiliza un enfoque mixto, las herramientas de investigación empleadas fueron 21 entrevistas semiestructuradas y 378 encuestas dirigidas a migrantes venezolanos.

Los resultados presentan que los migrantes actualmente comparten los mismos derechos que un nacional en el país de residencia, pero sigue estando latente las actitudes xenofóbicas y de discriminación por su condición migratoria y nacionalidad.

Palabra Claves: leyes, migración venezolana, integración, derechos humanos, movilidad humana.

Abstract

The purpose of this study is to determine the scope of the Ecuadorian regulatory framework regarding migration from 1999 to the present for Venezuelan immigrants residing in the city of Guayaquil.

It has been observed that the receiving countries, through their governments, have taken reformist measures on the rule of law in matters of migration, as is the case of Ecuador, whose current migratory legal framework has taken an open path and rights over migrants. Therefore, it is important to emphasize that the study refers to a literary review related to international law and human mobility. This study uses a mixed approach; the research tools used were 21 semi-structured interviews and 378 surveys aimed at Venezuelan migrants.

The results show that migrants currently share the same rights as a national in the country of residence, but xenophobic attitudes and discrimination based on their migratory status and nationality are still latent.

Keywords: laws, Venezuelan migration, integration, human rights, human mobility.

Tabla de Contenidos

Capítulo Primero	8
Introducción	8
1.1 Antecedentes	8
1.2 Alcance de la Investigación	10
1.3 Planteamiento del Problema	11
1.4 Justificación	12
Capítulo Segundo.....	15
Revisión de Literatura	15
2.1. Teoría del Derecho Internacional en la Movilidad Humana	15
2.2 Teorías sobre la Migración	17
2.2.1 Organizaciones e Instituciones dedicadas a la Migración.....	18
2.3 Movilidad Humana	20
2.3.1 Principios de Movilidad Humana: Principio de la no devolución y Principio de igualdad y no discriminación	21
2.3.2 El Enfoque Securitista	23
2.4 Derecho Internacional Humanitario.....	24
2.5 Derecho Internacional y el Marco Jurídico de los Refugiados	26
2.5.1 Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967 ..	27
2.5.2 Diferencia entre el termino Refugiado y Migrante.....	27
2.6 La movilidad humana y el derecho al trabajo	28
2.7 Legislación Migratoria en Latinoamérica	30
2.8 Ecuador: Legislación Migratoria	34
Capítulo Tercero.....	37
Objetivos de Investigación	37
3.1 Objetivo General.....	37
3.2 Objetivos Específicos.....	37
Capitulo Cuarto	38
Metodología de la Investigación	38
4.1 Enfoque y Diseño de Investigación	38
4.2 Tipo de Investigación.....	40
4.3 Muestra	41

4.4 Instrumentos y técnicas de recolección de datos	42
4.5 Plan de Trabajo	42
4.6 Consideraciones Éticas	44
4.7 Análisis de Datos	45
Capítulo Quinto	48
Resultados	48
5.1 Análisis del Marco Jurídico Evolutivo	48
5.2 Presentación de Resultados Cualitativos.....	53
5.3 Presentación de Resultados Cuantitativos	68
Capítulo Sexto	73
Conclusiones y Recomendaciones	73
Referencias Bibliográficas	75
Anexos.....	79

Índice de tablas

Tabla 1 Tratados y Convenios firmados por el Ecuador	35
Tabla 2 Diseño Metodológico	38
Tabla 3 Plan de Trabajo	44
Tabla 4 Codificación de Entrevistas.....	79
Tabla 5 Matriz de Analisis Entrevistas Piloto.....	46
Tabla 6 Categorías de Analisis.....	47
Tabla 7 Matriz de Analisis de Datos	80
Tabla 8 Cuadro de Analisis Comparativo Marco Juridico Evolutivo	93
Tabla 9 Tabla Frecuencia Genero	91
Tabla 10 Tabla Contingencia: Condición Migratoria Actual / Sexo.....	67
Tabla 11 Tabla de Frecuencia Tipos de Visas.....	91
Tabla 12 Año en que le consedieron la visa	92

Índice de Gráficos

Gráfico 1 ¿A que tipo de visa usted pudo acceder?	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 2 Años / Visa	71
Gráfico 3 ¿Ha realizado usted el proceso de naturalización?.....	73

Nota Introductoria

El trabajo que contiene el presente documento integra el Proyecto Interno de Investigación Semillero: “Inmigración de venezolanos en Guayaquil: Perfil migratorio, mercado laboral y remesas”, propuesto y dirigido por el/la Docente Investigadora Carol Jara Alba, acompañada de la Co-investigadora María Isabel Flores Montiel, docentes de la Universidad Casa Grande.

El objetivo del Proyecto de Investigación Semillero es: Analizar la inmigración venezolana en Guayaquil, en el periodo de estudio 2019. El enfoque del Proyecto es mixto. La investigación se realizó en Guayaquil, Ecuador. Las técnicas de investigación que usaron para recoger la investigación fueron entrevistas y encuestas.

Capítulo 1

Introducción

1. 1. Antecedentes

La migración es un tema bastante amplio, y se encuentran distintas percepciones y opiniones sobre lo que se entiende por migración. Para algunos autores la migración se define como el desplazamiento de personas de un país a otro para ejercer su residencia, y el cual puede estar influenciado por fenómenos sociales (políticos, económicos, culturales, educativos y religiosos, entre otros) y naturales; así mismo puede hacerse de manera voluntaria o por coerción (Gómez Walteros, 2010). En el caso del éxodo venezolano, la mayoría de los migrantes decidieron salir del país por cuenta propia debido a la falta de recursos e inestabilidad política en dicho país.

La situación que se vive en Venezuela se representó como una realidad insostenible, sumida en el caos y la crisis económica y política. Desde la subida al poder del fallecido presidente Hugo Chávez, su administración se caracterizó por la doctrina socialista, y la construcción de políticas dirigidas a los menos favorecidos, que con el pasar del tiempo se tradujeron en la incapacidad del Estado para mantener y solventar económicamente dichas acciones (El Tiempo, 2019). Así mismo, hubo otros factores que coadyuvaron a provocar la consecuente crisis económica; tales como, la inflación, el retroceso del PIB, la imposición de limitantes al comercio y la caída del precio del petróleo.

A partir del año 2012, se dio un ciclo económico negativo para Venezuela por la reducción de los ingresos petroleros por la caída de los precios del barril a nivel mundial, que era el principal producto de exportación y el mayor generador de Producto Interno Bruto (PIB). En el marco de estos acontecimientos ocurrían las elecciones presidenciales en las que se reelegía como presidente a Hugo Chávez, quien en ese

momento, ya sufría de problemas de salud, dejando a encargado su gobierno al vicepresidente Nicolás Maduro. Luego de su fallecimiento, se nombra como presidente a este último.

En los años subsiguientes, y con la crisis económica agudizándose, el panorama se torna lúgubre para los ciudadanos; pues se genera una escasez de medicinas y alimentos, falta de continuidad de los servicios básicos, hasta la devaluación de la moneda nacional, dejando a los venezolanos sumidos en un estilo de vida decadente, con lo cual su única opción, fue verse obligados a salir de su país en busca de una mejor calidad de vida.

No obstante, la movilización actual de ciudadanos venezolanos se ha convertido en la mayor crisis migratoria en la historia reciente de América Latina. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) informa que más de 2,3 millones de venezolanos han salido del país desde 2014, aunque esta cifra no sería la real, pues no se encuentra registrada en su totalidad la salida de personas de Venezuela, debido a que muchos han abandonado su país haciendo uso de rutas irregulares para llegar a su destino, quedando expuestos a toda clase de peligros y crueldades de personas inescrupulosas que se aprovechan de la vulnerabilidad en la que se encuentran los venezolanos (Human Rights Watch, 2018). Es importante mencionar que son varios a los países que se han movilizad o siendo Colombia el país que alberga al mayor número de refugiados y emigrantes de Venezuela, con más de un millón. Le sigue Perú con más de medio millón y Ecuador, que en un aproximado alberga a más de 220.000 venezolanos (OIM, 2018).

Son estas razones por las cuales, para los inmigrantes venezolanos es imprescindible contar con mecanismos legales a los que puedan acogerse para su protección al encontrarse en una condición de vulnerabilidad y discriminación social.

En la actualidad, estos evidencian una mayor apertura a la entrada de migrantes, como es el caso de América Latina, que cuyos gobiernos están aplicando iniciativas reformistas sobre las leyes migratorias, que claramente reducen los obstáculos, facilitan el ingreso y obtención de residencia de los inmigrantes en el territorio, y a su vez tienen como característica el colocar a la persona migrante y sus derechos en el centro de las políticas migratorias. Los cambios más alentadores se han producido en Argentina, Uruguay y Ecuador (Ceriani Cernadas, 2011), quienes han ido formulando normas mucho más flexibles en cuanto a movilidad humana, brindando mejoras en las condiciones de permanencia de las personas migrantes.

1.2 Alcance de la Investigación

Debido a esta problemática que ahonda en la región, se ve la necesidad de realizar un estudio descriptivo, que tiene como resultado la obtención del análisis evolutivo del marco jurídico existente en Ecuador. Cabe recalcar, que al ser migrantes, son también personas sujetas de derechos, mismos derechos que se encuentran amparados por un extenso abanico de convenciones internacionales, tratados regionales, y acuerdos bilaterales en conjunto con las normas instauradas por los Estados, que conforman el marco reglamentario para la migración. Cabe agregar que el Ecuador como Estado-Nación, es sujeto de Derecho Internacional Público (DIP), lo que le permite firmar o adherirse a convenciones, tratados u acuerdos.

De esta forma para el desarrollo de esta propuesta de investigación, se buscará obtener un análisis comparativo entre las leyes que norman la movilidad humana, tanto las instauradas en la Constitución del Ecuador de 1998 como las promulgadas en la del año 2008, en conjunto con el análisis de las recientes reformas suscitadas sobre la Ley de Movilidad Humana, la cual entró en vigencia durante el 2017; esto, en referencia a los años en el cual se da una inestabilidad política y económica que propició el éxodo

venezolano; demarcando las variaciones dadas entre cada documento legal durante el tiempo de estudio de la presente investigación.

Cabe resaltar que este análisis incluye un estudio de las garantías provistas en las normas migratorias ecuatorianas, las cuales constituyen un beneficio para las personas en movilidad humana, que se adhieren a las políticas para que su proceso migratorio sea regular y que su integridad como persona sujeta de derecho no sea vulnerado.

1.3. Planteamiento del Problema

Desde el punto de vista jurídico, en la comunidad internacional las reformas e instauración de políticas sobre migración han aumentado, por lo cual, tanto países receptores como países de origen tienen que asegurar el bienestar y seguridad de los migrantes por medio de normas jurídicas nacionales. Sin embargo estas normas se redactan de acuerdo a los intereses y necesidades de cada país en pro del bienestar de sus nacionales. Debido a esto es importante realizar un análisis del marco jurídico del Ecuador en cuanto a movilidad humana se refiere, haciendo hincapié en los derechos y garantías constitucionales que brindan al migrante una vida estable.

A fin de realizar un análisis exhaustivo de la política migratoria ecuatoriana, es necesario responder las preguntas de investigación previamente planteadas: ¿Cómo las normas jurídicas sobre migración han cambiado desde el año 1999 hasta la actualidad?, ¿Cómo se realiza el proceso de regularización del estatus migratorio y a que condición migratoria han podido acceder los migrantes venezolanos?, ¿Cuáles son las perspectivas que tienen los migrantes sobre las acciones del gobierno ecuatoriano en el ámbito social y laboral?

Al responder estas interrogantes, se espera proveer de manera eficaz los resultados obtenidos a través de la investigación sobre los cambios producidos en

materia legal migratoria en el Ecuador, además de poder evidenciar la aplicación de derechos y garantías hacia los migrantes.

1.4. Justificación

Ecuador se ha convertido en uno de los destinos principales para los venezolanos que huyen de la situación política y económica por la que atraviesa su país. Freitez (2011, p. 19), afirma que “la emigración de venezolanos ha venido creciendo especialmente en los estratos medios de la población y sus causas más frecuentes para dejar el país son: el no visualizar oportunidades de desarrollo y la inseguridad personal”; así como también por lo que sus derechos como personas están siendo vulnerados.

Desde los inicios del Estado-Nación, los Estados han sido soberanos en la admisión de extranjeros en sus territorios y en la determinación de su política migratoria. Estas políticas de inmigración responden generalmente a las necesidades del mercado laboral y a los objetivos demográficos de los países de destino o de acogida (Secretaría General de las Naciones Unidas, 2013). Los gobiernos implementan políticas de inmigración a través de leyes, reglamentos y programas con el objetivo de gestionar el volumen y el origen de los flujos migratorios.

Por otro lado, estas mismas políticas también han incorporado la temática de los derechos humanos como característica. Una persona en movilidad humana es sujeto de derecho, por lo tanto cuenta con derechos como el poder migrar, al igual que el derecho a trabajar, que no son derechos otorgados o denegados por algún Estado a sus ciudadanos, sino que son derechos humanos inherentes a la propia persona como tal, derechos fundamentales que han sido ya reconocidos en la gran mayoría de las legislaciones contemporáneas (Ruiz Moreno, 2016)

Debido a las razones previamente expuestas, es pertinente realizar un análisis del Marco Jurídico del Ecuador y su relación con la migración venezolana, desde la época de 1999 hasta la actual, a fin de reconocer las adecuaciones realizadas, definir las limitantes que contiene y los espectros que esta abarca en la garantía de derechos. Estos comprenden pilares fundamentales para construir una visión clara de cómo las personas en movilidad humana gozan de diferentes garantías enmarcadas en la normativa de la República del Ecuador.

Este trabajo al mismo tiempo, pretende evidenciar los cambios oportunos que se han dado a las leyes de control migratorio los cuales a la actualidad proponen un proceso de regularización del status migratorio más flexible frenando la inmigración ilegal y se controle el flujo de ingreso de los no nacionales, brindando así mejores oportunidades a quiénes ya gocen de un status legal dentro del Ecuador.

Por otro lado, se puede mencionar que el presente estudio puede resultar beneficioso para las instituciones gubernamentales, como el Ministerio de Relaciones Exteriores, y Organizaciones Internacionales que se dedican a la defensa y a la efectiva aplicación de los derechos del migrante por parte de los Estados. Así mismo, también para los migrantes, ya que este grupo se considera más vulnerable a las violaciones de derechos humanos, por su condición migratoria y son víctimas de discriminación, explotación laboral y la marginación por parte de los nacionales, quienes ven en la norma instaurada por cada Estado, o en esta caso el país elegido para establecerse, una herramienta de apoyo para que sus derechos no sean vulnerados (United Nations Human Rights, 2019).

Capítulo 2

Revisión de la Literatura

Las teorías sobre migración y derechos son bastante bastas, por lo que para abarcar el presente estudio, fue necesario realizar una revisión de estas teorías y enfoques relacionados a la problemática que se ha planteado en la presente investigación. Por consiguiente, se toma como referencia teorías en derecho, y su relación con la movilidad humana, así como las disposiciones legales que forman parte del marco jurídico que regula la migración y cómo garantiza sus derechos humanos.

2. 1. Teoría del Derecho Internacional en la Movilidad Humana

El Derecho y el Derecho Internacional (DI) cumplen la función de asegurar la pacífica convivencia en un orden justo. La definición de DI según Pagliari (2009, p. 131) se entiende “como el conjunto de normas y principios jurídicos que son válidos para todos los sujetos de la comunidad”. Aunque este mismo pretende la consecución de la paz generalizada, no logra impedir las tensiones ni las hostilidades de una sociedad predispuesta al conflicto.

El DI se subdivide en el derecho internacional público y privado. El primero tiene la función de asegurar la pacífica convivencia en un orden justo, el segundo es el derecho internacional privado, que es el constituido por el conjunto de normas que regulan las relaciones jurídicas entre particulares. De ahí que, la teoría del derecho internacional es aplicable debido a que como Estado-Nación, el Ecuador, puede ser sujeto de acceder a la firma de convenios y tratados internacionales

El Derecho Internacional Público (DIP), busca determinar la esfera de acción de los Estados y la regulación de las competencias de las instituciones internacionales. Así mismo, su aplicación se encuentra vinculada al problema de la eficacia del orden

jurídico internacional para posibilitar el cumplimiento de una de sus funciones más importantes, el garantizar la paz y seguridad en el seno de la comunidad internacional. Otra de las funciones del DIP, es delimitar las competencias estatales para una aplicación coherente y efectiva de las normas internacionales. Por ende, la soberanía estatal cuenta con dos limitantes: por una parte, la soberanía de los otros Estados, por la otra, el orden jurídico internacional (Pagliari, 2004).

Debido a la necesidad de adecuar permanentemente sus normas a la realidad social, y a los constantes cambios producidos en la comunidad internacional, el concepto de derecho internacional se ha ampliado lentamente para incluir las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales; y entre los Estados y los individuos. Cabe resaltar, que la migración, antes estaba regulada solo a escala nacional, es decir, por los Estados, pero con el incremento en la movilidad global, es decir de los flujos migratorios, los Estados han comenzado a darse cuenta de que este es un tema que ya no pueden gestionar por sí solos, dándose una regulación a nivel de la esfera internacional, comprendiendo no solo a los Estados sino también a los individuos.

Por ende, el DIP, propone a su funcionar, la protección de la persona como individuo, apuntando a la obligación de que se conciba a los migrantes como un colectivo vulnerable que requiere de la protección específica del Estado y que éstos en los casos que ameriten, brinden una mayor protección; esto si el Estado en cuestión se encuentra en calidad de país de acogida. Tal y como ha recordado, en este sentido, la CIDH (2003), "la calidad migratoria de una persona no puede constituir, de manera alguna, una justificación para privarla del goce y ejercicio de sus derechos humanos, entre ellos los de carácter laboral". El Estado debe, en consecuencia, adoptar todas las medidas, legislativas, que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que en este punto le impone.

2.2 Teorías sobre la Migración

Es importante analizar el comportamiento migratorio, por esto es necesario aclarar las teorías y conceptos sobre este tema. Este fenómeno se encuentra a nivel mundial, cada país, se encuentra perfilado o caracterizado por ser un área de origen de los migrantes, de tránsito o de destino, ningún espacio territorial ha escapado de los procesos migratorios.

Entre las teorías que destacan su origen se encuentran autores como Lewis (1954) que destacan el que las migraciones inician en las zonas rurales o poco desarrolladas, en las cuales se ven intensificadas el desempleo y subempleo, además de malas condiciones de trabajo, y se dirigen hacia las zonas urbanas con mayor índice de desarrollo, y cuentan con mayores niveles y/o tasas de crecimiento de la productividad, o encontrar mejores oportunidades.

Por otro lado, (Arango, 2003) propone en conjunto a la teoría de Lewis, el que las migraciones se dan por las decisiones individuales en busca de aumentar su bienestar social, y su calidad de vida en general que no encuentran en su país de origen.

Los movimientos migratorios también suelen darse por factores, ajenos a las decisiones individuales de mejorar su bienestar económico, sino que se dan por las condiciones de vida que encuentran en los países, o situaciones precarias para vivir que obligan a las personas a realizar una migración forzosa.

Se entiende como migración forzosa, aquella movilidad humana ocasionada por anomalías o conflictos ajenos a la dinámica de acumulación de capital, es el caso de la violencia desatada por conflictos políticos, étnicos, religiosos o comunitarios; la violencia generada por las guerras, el narcotráfico e inclusive los atropellos a los derechos humanos (Covarrubias, 2012).

2.2.1. Organizaciones e Instituciones dedicadas a la Migración

En conjunto a estas herramientas de protección como tratados y convenciones, también han surgido instituciones ligadas a conseguir el bienestar y protección de las personas en movilidad humana, como la ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), mismas que trabajan en conjunto con la Organización de Naciones Unidas.

La OIM, organización intergubernamental, fue creada con el propósito de enfrentar los desafíos que traía la Segunda Guerra Mundial, como la sobrepoblación en algunos Estados del continente europeo, factor que fue considerado como una amenaza para la recuperación política y económica de Europa, teniendo como principal misión el facilitar la movilización de las personas hacia el continente latinoamericano. Anteriormente fue creada como una institución temporal que pudiera mitigar la presencia de grandes poblaciones en el continente, pero en 1989 se le da a la organización un carácter permanente (Pécoud, 2017).

En 1965, la Organización Internacional para la Migraciones (OIM) comienza sus funciones en Ecuador, en donde el gobierno ecuatoriano reconoce la personería jurídica de la OIM, otorgándole las facultades para ejercer en el país con el fin de cooperar con el gobierno nacional en programas y proyectos en materia migratoria.

Al consagrarse su funcionalidad en el Estado ecuatoriano, la OIM da cumplimiento a la consolidación de una migración ordenada y de condiciones humanas que beneficien a los migrantes y a la sociedad que los acoge. Parte de su trabajo lo realiza en conjunto con el Estado Ecuatoriano, mismas partes que se han provisto de la firma de Acuerdos y Convenios que le permiten a la organización internacional ejecutar diversos programas y proyectos. Actualmente dichos programas se enmarcan dentro de

cuatro principales esferas de gestión de la migración que son: Migración y Desarrollo, Migración Facilitada, Migración Regulada y Migración Forzada (OIM, s.f.).

Para el 2016, dicha organización firma un acuerdo con las Naciones Unidas, el mismo da paso a que la OIM formara parte del sistema de la ONU. Las organizaciones acordaron que era importante mantener una cooperación en pro de los constantes movimientos migratorios que ocurrían alrededor del mundo. Como antecedente se encuentra que dicho acuerdo nace de la decisión de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, quienes, a través de la Asamblea General, adoptan por unanimidad una resolución que aprueba el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

El Director General de la OIM, William L. Swing, ha dicho referente al acuerdo lo siguiente:

“La decisión de la Asamblea General de aprobar este Acuerdo refleja la fortaleza creciente de la relación entre la OIM y la ONU, desde su fundación, la OIM ha trabajado en estrecha colaboración con las Naciones Unidas, en materia de migración, la OIM tendrá una voz decisiva en la mesa de la ONU para abogar por los migrantes y sus derechos en todo el mundo” (OIM, 2016)

El Acuerdo de Relación se firmó en la Cumbre sobre Refugiados y Migrantes, y entre los signatarios de la alianza se encontraban el Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, y William Lacy Swing.

2.3. Concepto de Movilidad Humana

La migración internacional o también llamada transfronteriza, hoy en día es parte central del análisis y de suma importancia para la generación de nuevas normas por parte de los gobiernos. Así mismo los Organismos Internacionales y demás organizaciones civiles, son quienes definen y proponen nuevas categorías directamente relacionadas al enfoque de garantías de los derechos, mismas que priorizan a las personas y su derecho a movilizarse libremente como ciudadanos del mundo, lo que actualmente se conoce como movilidad humana (Arango, 2003).

La Movilidad Humana, es la capacidad de los individuos, familias o grupos de personas para elegir su lugar de residencia, dimensión de la libertad humana a la que nos referimos como movilidad humana (PNUD, 2009). Cabe recalcar que este concepto supera la definición tradicional de migración, debido a que este abarca otros conceptos y términos, permitiendo reconocer la movilidad humana como un derecho humano al amparo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Un precepto e indicativo sobre movilidad humana - en el marco jurídico internacional – se estipula en la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948, en el artículo 13, en cual se señala que “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado”.

En otros textos legales, también se encuentran estipulado o garantizado este mismo derecho, como es el Pacto de Derechos Civiles y Políticos 1976, en el cual en su Art. 12, se hace referencia a que “Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio”. Con este derecho se brinda al migrantes el poder salir de su país de origen sin ningún tipo de restricción.

2.3.2. Principios de Movilidad Humana

Los instrumentos internacionales coadyuvan a proporcionar un marco jurídico de calidad y de derechos, que permitan el desarrollo de políticas y buenas prácticas en los territorios nacionales. Retomando la Teoría del Derecho Internacional, se tiene que los derechos humanos, son universales, por lo tanto es aplicable no sólo a los nacionales de un país, sino a toda persona dentro de la jurisdicción del Estado, incluidos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.

Primero se encuentra el Principio de Igualdad y No Discriminación, que en el DI, se encuentra instaurado en distintas convenciones y tratados, enfocados a proscribir la discriminación; este declara que el migrante puede acceder a los mismos derechos que mantiene un nacional, de forma que también sean protegidos, con el fin de que su dignidad no sea vulnerada, ni sea sujeto de discriminación durante el proceso migratorio, ni durante la estancia o residencia en el país de acogida (Organización Internacional del Trabajo, 2015).

Se pueden tomar los tratados internacionales, por ejemplo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1976, el cual expresa que por ser los migrantes personas sujetos de derechos, es deber de los Estados el garantizarlos, lo que se encuentra estipulado en el Artículo 2, inciso 1, en el cual se establece:

“Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”

Son estos lineamientos los que promueven una vida justa para los migrantes, sin que su integridad sea vulnerada. Sin embargo, los migrantes suelen ser víctimas de actos de discriminación o de xenofobia por parte de los nacionales, en los países de destino o de tránsito, en el cual se ven discriminadas en el ámbito de la vivienda, la educación, la salud, el trabajo y la seguridad social.

En palabras de Bolzman (2000: s.p.), se califica a la discriminación contra los migrantes, como “una violación de la idea de igualdad de derechos, ya que se trata de manera desigual a ciertas personas por el hecho de que se les atribuye una pertenencia étnica, religiosa o nacional que justificaría un tal tratamiento”. Por otro lado, uno de los principales obstáculos que impiden la integración de los migrantes y su acceso equitativo a los derechos humanos en las sociedades anfitrionas, son los sentimientos arraigados que existen contra los inmigrantes y las prácticas discriminatorias. Estos actos a menudo son reforzados por las leyes, regulaciones y políticas orientadas a restringir los flujos migratorios (ACNUDH, 2009).

En segundo lugar se encuentra el Principio de No devolución o también llamado “Non-Refoulement”, que en la medida del Derecho Internacional, promulga la prohibición de expulsión colectiva de extranjeros, ratificando el papel del Estado de respetar este principio que en conjunto con la normativa nacional deberá analizar cada caso; a fin de emitir un criterio y realizar una justa devolución al país de origen.

Lo anteriormente descrito se puede evidenciar cuando los inmigrantes en situaciones de especial vulnerabilidad -adquiriendo la personalidad de refugiado – y requieren ser atendidos por el Estado de acogida, y en particular, a no ser devueltas a un lugar donde su vida o su libertad corran peligro por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opiniones políticas (Pérez González, 2012).

Por lo cual, en la imposición y el derecho de un refugiado de no poder ser expulsado del territorio en el que se encuentre, se ratifica en la Convención del Estatuto de Refugiados de 1951, en el cual no admite excepción, ni derogación alguna, considerándose un principio de carácter absoluto. Por el contrario, si un refugiado es considerado como un peligro para la seguridad del país, o ha sido condenado por un delito particularmente grave, o este mismo es considerado como un peligro para la comunidad, no puede reclamar esta protección (UNHCR, 2011).

Es un deber del Estado buscar la protección de la soberanía nacional y mantener la seguridad, lo que le permite tener autonomía sobre el control en la frontera, y de proporcionar un nivel de seguridad humana que considere adecuado y eficiente frente a la migración irregular y de personas que atenten contra la seguridad del estado.

2.3.2. El Enfoque Securitista

En los países receptores, los movimientos migratorios son percibidos como invasiones que atentan a la seguridad nacional. Por ello, las políticas tienden a criminalizar la migración, como una respuesta de protección hacia los nacionales frente a los foráneos que pueden malograr la convivencia pacífica del Estado, y como consecuencia, se pretende evitar el ingreso de extranjeros, cerrar fronteras y establecer mecanismos de expulsión. Este enfoque securitista, destaca la suposición de que la mayoría de los problemas sociales que viven los ciudadanos de los países de destino se atribuyen a personas - en calidad de migrantes o extranjeros - que provienen de países en vía de desarrollo.

Un ejemplo de ello es la creencia de que el incremento de delincuencia e inseguridad dentro de un país está estrechamente ligado al aumento de migrantes. En este contexto, se prioriza la seguridad del Estado frente a los derechos de las personas,

se niega la libre movilidad, y se enfatiza en la soberanía de los Estados para decidir quienes ingresan a su país. En este sentido, se proponen nuevas leyes de control migratorio, que podrían ser más restrictivas y también se incrementan los requisitos de visado y de regularización de las personas migrantes (Paladines, 2009).

2.4. Derecho Internacional Humanitario

El Derecho internacional humanitario (DIH) tiene como característica el no permitir ni prohibir los conflictos armados –tanto internacionales como internos–, sino que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" o "derecho de los conflictos armados", además el DIH forma parte del Derecho Internacional.

Se trata de un conjunto de normas, de origen convencional o consuetudinario, cuya finalidad específica es solucionar los problemas de índole humanitaria directamente derivados de los conflictos armados y tiene una amplitud de protección en perspectiva de dos ámbitos. El primero sobre la protección de las personas que no participan o que ya no participan en las hostilidades (civiles, personal médico y religioso), la segunda es mantener una serie de restricciones de los medios y métodos de guerra, especialmente las armas, y ciertas tácticas militares (Salmón, 2012).

Anteriormente, este marco regulaba tradicionalmente las relaciones únicamente entre Estados; sin embargo, ha evolucionado para abarcar una amplia gama de actores, reconociendo las obligaciones que deben tener tanto los Estados como los grupos armados no estatales. Del mismo modo, el DIH tiene otras funciones como regular la actividad durante los conflictos armados y las situaciones de ocupación, y determinar las condiciones bajo las cuales se puede utilizar la fuerza, puede ser esta, por defensa

propia y con la autorización del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2004).

De igual manera al existir una relación entre el DIH y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se estima que toda persona se encuentra protegida durante un conflicto armado interno o externo, y se encuentran amparados por la Convención Americana entre otros tratados internacionales. En este mismo sentido, el Derecho Internacional Humanitario, incluye entre sus normas, el deber de los Estados – en situación de conflicto- de brindar un trato humano y sin distinción alguna a las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas, prohibiéndose además los atentados contra la vida, la integridad y la dignidad de las personas nombradas anteriormente.

Recientemente Ecuador debido a la gran afluencia de migrantes venezolanos en el territorio, se ha acogido al derecho internacional humanitario, en pro de poder mejorar la gestión de las corrientes de refugiados y asegurar que las personas que buscan protección o que mantenían un estatus migratorio irregular puedan acceder a una visa humanitaria. Esta nueva normativa se afianzó en el Decreto Ejecutivo N° 826 con fecha de 25 de julio de 2019. En el Art. 1 contempla otorgar una amnistía migratoria para todas las ciudadanas y ciudadanos venezolanos que no hayan violado las leyes del Ecuador y que los sujetos hayan ingresado regularmente a través de los puntos de control migratorio al territorio del Ecuador o que se encuentren en condición migratoria irregular por haber excedido el tiempo de permanencia otorgado previamente a la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

2.5. El Derecho Internacional y la Protección a los refugiados.

Los gobiernos han trabajado en estrecha colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR) por casi cinco décadas otorgando asilo a refugiados, permitiéndoles establecerse en el territorio hasta su oportunidad de retorno a su país de origen. Estas actividades se han dado siempre bajo las normas internacionales, así como tratados y declaraciones internacionales y regionales, vinculantes y no vinculantes, que procuran garantizar un trato adecuado a los refugiados. Es decir, a grosso modo “proteger sus derechos humanos”. Los principales tratados y convenciones que se encargan de proteger a los refugiados son la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de los refugiados de 1967 y en el caso de Latinoamérica la Declaración de Cartagena.

2.5.1. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de los Refugiados de 1967

La Convención del Estatuto de los Refugiados de 1951 o también conocido como la Convención de Ginebra, dicho documento tiene como característica principal el poder determinar a una persona como refugiado, y poder pedir protección internacional en otro país y solicitar asilo en el mismo. Cabe recalcar, que este documento fue modificado posteriormente en el Protocolo de 1967 (UNHCR, 2011). La institución que regula su uso y actúa como guardián para que todas las normas constituidas en el documento sean aplicadas es el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados o en sus siglas ACNUR.

En esta misma Convención, se estipulan las características que permiten a una persona ser catalogada como refugiado, y que se encuentra en el Art. 1:

“La persona que se encuentra fuera del país de donde es originario, o bien donde reside habitualmente, debido a un temor fundamentado de persecución por razones de etnia, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opiniones políticas, y que no puede o no quiere reclamar la protección de su país para poder volver” (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951)

Además dentro de ella se encuentran estipulados los derechos a los cuales puede acceder una persona en calidad de refugiado, que son el derecho a no ser expulsado, ni ser castigado por la entrada ilegal en el territorio, al trabajo, a la vivienda, a la educación, a la ayuda y asistencia públicas, a la libertad de religión, al acceso a los tribunales, a la expedición de documentos de identidad y de viaje y el derecho a la libre circulación.

Es preciso mencionar que el 4 de octubre de 1967 entra en vigor el Protocolo de 1967, el cual se redactó a partir de la idea de realizar modificaciones a la Convención de 1951, esto con el objetivo de ampliar la aplicabilidad de dicha convención y suprimir los límites geográficos y temporales que demarcaban su uso; esto es, poder dar asilo, sólo a personas con personalidad jurídica de refugiados antes de 1951, transformando así el concepto de refugiado.

2.5.2 Diferencia entre el termino de Migrante y Refugiado

En el contexto de la diáspora venezolana en Latinoamérica, se tiene que una proporción considerable de ciudadanos no salen de su país por su propia voluntad sino que huyen o dejan el territorio por las malas condiciones de vida que encuentran en su entorno, pero también hay otro que migran voluntariamente en busca de mejorar su condición de vida. Es por esto que es importante poder diferenciar entre los conceptos de refugiado y migrante.

A menudo el término de refugio suele confundirse con el concepto de asilo. Que se diferencia debido a que un solicitante de asilo es una persona que dice ser un/a refugiado/a, pero cuya solicitud no ha sido aún evaluada.

Según un trabajo investigativo de la ACNUR (2015), se establece esta diferencia, y se habla de un flujo migratorio mixto, en la cual coexisten los migrantes, que son quienes se trasladan de manera voluntaria a otro país. Y están los refugiados o también llamados migrantes forzados, que han sido obligados a huir de su país de origen por estar perseguidos debido a su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a grupo social u opinión política, o son víctimas de la violencia generalizada y la violación masiva de los derechos humanos o hechos que alteren el orden público, que buscan protección como refugiados en otro país.

2.6 Del derecho al trabajo de los migrantes

Aunque para algunas personas la migración sea una experiencia positiva, para otros se convierte en un precario estilo de vida en la que sus derechos humanos pueden ser vulnerados, misma que puede darse tanto en las fronteras, como dentro de los territorios de los países de destino.

Las vulneraciones de los derechos humanos de los migrantes, que abarcan la negación de acceso a derechos fundamentales - derecho a la educación o el derecho a la salud – sin embargo, estos derechos han sido reconocidos en la gran mayoría de las legislaciones contemporáneas a nivel nacional. Por lo cual, *el derecho a migrar*, al igual que *el derecho a trabajar*, son derechos fundamentales, mismos que no son derechos otorgados o denegados por algún Estado a sus ciudadanos o migrantes, sino que son *derechos humanos inherentes a la propia persona humana* (Ruiz Moreno, 2016).

El que una persona extranjera pueda acceder sin discriminación alguna a un espacio laboral, que a su vez permite que los migrantes puedan tener una vida digna y una mejor integración social. Esta protección se encuentra reconocida en la DUDH, en el Artículo 23, expresa que “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”, es decir todas las personas pueden acceder a un trabajo con igual salario por trabajo igual y sin discriminación.

Es lamentable observar que aún, cuando los migrantes están amparados por diversas leyes o tratados a nivel internacional, les es muy difícil acceder a un seguro social, que incluye acceder a los servicios de salud. Esto quiere decir que los migrantes tienen acceso nulo o limitado a este derecho, debido a su nacionalidad o por lapsos cortos de empleo y residencia; inclusive hasta por desconocimiento de sus derechos y obligaciones. Al darse este tipo de situaciones, también se está practicando la discriminación ya sea de manera directa o indirecta, lo cual deja mucho que desear de la administración gubernamental al no practicar lo que profesa.

En el ámbito laboral, es posible evidenciar que los migrantes son frecuentemente víctimas de actos discriminatorios o que en sus ambientes laborales no siempre puedan hacer valer los derechos que les corresponden. A ello es preciso agregar que también son víctimas de trabajo forzosos o se incurre en el incumplimiento del horario laboral establecido por los empleadores, debido a que los empleos que desempeñan tienen bajos niveles de protección laboral, limitándose el poder acceder a un ascenso laboral o mejora de salarios para los trabajadores en los países de destino.

Esto concuerda con la definición de Freeman (1994) quien establece que la discriminación en el entorno laboral-empresarial, se entiende como “las diferencias existentes entre trabajadores con cualificaciones similares, ya sean relacionadas con los salarios, el empleo o la posición ocupacional, que pueden manifestarse a través de los sesgos presentes en los empresarios, trabajadores, sindicatos o consumidores”.

Adicionalmente, existe una forma de discriminación laboral múltiple, en la cual se impide o se niega a una persona el acceso al empleo, en la contratación, en las condiciones de trabajo, en las relaciones personales en la empresa, etc., factores que inciden y cuentan como las bases para un bienestar laboral de dignidad y que cumpla a cabalidad con sus necesidades.

2.7 Legislación Migratoria en Latinoamérica

Las legislaciones en la región latinoamericana – en temática de migración – se han presentado como altamente altruistas y en pro de beneficiar a los migrantes que se encuentran en la región, realizando cambios y modificaciones a sus leyes nacionales que reducen los obstáculos en los procesos de control migratorio, facilitando el ingreso del migrante hacia sus Estados.

Esta apertura sobre el control migratorio no solo se ha dado a nivel de Estado-Nación sino también a nivel regional como mecanismos de cooperación internacional, como los acuerdos desarrollados en el marco del MERCOSUR y de la CAN que han procurado la consecución de políticas migratorias aperturistas. Estas políticas han brindado a los migrantes mayores facilidades de ingreso al país de acogida o de destino y también al acceso a la residencia y la regulación del estatus migratorio (Texidó & Gurrieri, 2012).

Cabe destacar que las políticas migratorias son redactadas de acuerdo a las necesidades encontradas por cada Estado, y así mismo se encuentran sujetas a modificaciones conforme la situación en la que el mismo se encuentre. Es decir, estos actores pueden a su criterio suponer que al tener una gran afluencia de personas en condición migratoria en su territorio, este atente contra la estabilidad económica y seguridad nacional. Concibiendo a la migración, como se explica en el enfoque securitista, más como un problema para las naciones que como la consecuencia de procesos estructurales de exclusión, contribuyendo a la promulgación de normas más restrictivas.

Aunque las políticas migratorias se hallen en una mayor apertura a la entrada de migrantes, aun en la mayoría de los países de la región siguen guiándose por la llamada “visión instrumental” (Ceriani Cernadas, 2011). Es por esto que Javier de Lucas (2004) señala que la política es definida por un criterio esencialmente utilitarista, que define la inmigración «deseada» de acuerdo con intereses y necesidades del país de destino. Al ser diseñada de manera unilateral y desde una lógica nacional –no regional ni global– resulta no sólo ineficaz, en virtud de su negación de la complejidad del fenómeno migratorio y de los factores que moldean los flujos migratorios (regulares e irregulares), sino también ilegítima, al generar la violación de derechos fundamentales.

Al revisar otros análisis a las normas migratorias en Latinoamérica, como el estudio realizado por Texidó y Gurrieri (2012), en el cual se analiza, de manera generalizada, como los Estados han establecido en sus legislaciones sobre migración, la categorización del migrante basándose en el tiempo que tiene autorizado el extranjero para residir o encontrarse en el territorio nacional. En el presente estudio se encuentran dos niveles de categorización o dos modelos de categorización.

El primer modelo, consta de tres grandes categorías, la primera está referida a una permanencia indefinida, en la que constan términos como “permanente”, “definitiva” o “inmigrante”, en la segunda categoría se alude a una permanencia temporal, misma que se encuentra dividida en varias subcategorías, que abarca una gama importante de situaciones o actividades, a la cual corresponden los trabajadores y cuya autorización de permanencia está prefijada, con un tiempo que oscila entre días o meses y hasta años, con la posibilidad realizar prorrogas respecto a los tiempos establecidos, luego en la tercera categoría se tiene la permanencia transitoria, la cual incluye a los turistas y a los migrantes en tránsito. En este primer modelo encontramos a países de gran desarrollo económico como Argentina, Brasil y Chile.

En el segundo modelo que han definido los autores se establecen dos grandes categorías, la primera que resulta como una permanencia indefinida, pero en la cual en el Estado se encuentra denominada como “inmigrante - no inmigrante” o “residente - no residente”. En la segunda categoría se presenta como una permanencia temporal, la misma contiene el resto de las situaciones consideradas, como los trabajadores, turistas, migrantes en tránsito y la estadía autorizada. En este segundo modelo se encuentran países como Paraguay, Uruguay, Ecuador y Perú (p. 76). Si tomamos el caso de Ecuador, este presenta las categorías de inmigrante - no inmigrante.

En otros casos, que hacen énfasis en el análisis sobre las normas migratorias, se encuentran casos, los cuales se caracterizaron por realizar reformas aperturistas hacia la entrada de migrantes, mismas que reafirmaban brindar y garantizar los derechos fundamentales que se merecen los migrantes, por lo cual se tomaron de ejemplo dos casos excepcionales.

En primera instancia se encuentra el caso argentino, el cual, en la actual Ley de Migraciones, promulgada en enero de 2004, se buscó como reforma la derogación de la ley anterior a esta, que se caracterizaba por haber surgido bajo un régimen de dictadura militar. Esta misma ley sobre migración, basa sus principios en la protección de los Derechos Humanos para el migrante, en búsqueda del cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de integración y movilidad de los migrantes, de forma que entre sus artículos se encuentran variadas disposiciones que consagran el derecho a migrar, como derecho fundamental e inalienable de la persona y lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad. Además, la ley alude a las acciones del Estado en pro de favorecer la integración de los migrantes en la comunidad (Courtis & Pacecca, 2007).

Por otro lado, se encuentra otro país del cono sur, Uruguay, el cual en su nueva legislación sobre migración, promulgada en el 2008, al ponerse en análisis, se destaca que la misma está enfocada sobre un conjunto de principios vinculados a la protección y respeto de los derechos humanos de los migrantes, compartiendo ciertas características parecidas a al caso de la normativa argentina. En dicho documento se expresa el reconocimiento y garantías de los derechos inalienables de los migrantes y sus familiares por parte del Estado, por lo cual, la norma brinda a las personas en condición migratoria el ejercer el derecho a la libre movilidad, a la reunificación familiar, a poder acceder al debido proceso migratorio y acceso a la justicia e igualdad de derechos con los nacionales, sin distinción de clase alguna. Además, se establece que el Estado debe implementar acciones para promover su integración socio-cultural y su participación en las decisiones de la vida pública (Novick, 2011). El análisis de los casos de las legislaciones migratorias y de extranjería de los Estados sudamericanos es de vital importancia para poder situar la orientación y el desarrollo de esos cuerpos legales con

relación a la normativa ecuatoriana. Las leyes de movilidad humana o de extranjería se han expedido desde los últimos 44 años (Izurietta Guevara, 2018). En el marco normativo ecuatoriano, la cual entrara en análisis en el siguiente apartado, se tiene que la primera Ley de Extranjería y Migración se dictó en 1971, siendo esta la más antigua en la región sudamericana, y a la actualidad se tiene como órgano regular la “Ley Orgánica de Movilidad Humana” que entro en vigor en el 2017.

2.8 Legislación Migratoria Ecuatoriana

La República del Ecuador ha pasado de ser un Estado en el cual las normativas en cuanto a movilidad se caracterizaban como restrictivas, a un estado en el cual se promueven políticas migratorias que protegen y dan apertura a la entrada de migrantes. En el contexto de la política migratoria se tiene que las anteriores leyes migratorias - Ley de Migración y la Ley de Extranjería - promulgadas en los años 70, a la actualidad eran sujeto de cuestionamiento debido a su contradicción con los derechos de las personas en movilidad humana que estaban reconocidos en la Constitución Ecuatoriana de 2008 y en los instrumentos internacionales de derechos humanos (Coalición por las Migraciones y el Refugio, 2015). Como dato histórico se tiene que el contenido de las anteriormente mencionadas estaba orientado por la doctrina de la seguridad nacional que primaba en las legislaciones de la década de los años 70 durante la Guerra.

Basado en estos argumentos, en las que se hacía énfasis con respecto a las limitaciones que se encontraban al ejercicio del derecho a la movilidad humana, luego de la aprobación de la Constitución del 2008, la Coalición por las Migraciones y el Refugio (2015), conjuntamente con otros espacios de la sociedad civil recomiendan al Estado ecuatoriano “reformular o derogar las normas secundarias que contradicen la Constitución y los estándares internacionales de derechos humanos”. A partir de esta idea se da paso a elaborar un primer proyecto de ley de movilidad humana, misma que

luego de ser aprobada, entró en vigor en enero del 2017. La nueva “Ley Orgánica de Movilidad” da paso a regir sobre la movilidad humana acorde y en coherencia con los estándares internacionales, así como también lo previamente instaurado en cuanto a derechos de las personas en movilidad en la Constitución del 2008.

En la Carta Magna de 2008, se reconocen los derechos y numerosos principios relacionados con las personas en movilidad humana. Por ejemplo, el Título II de Derechos, aborda los derechos y garantías del buen vivir de los ciudadanos y los grupos vulnerables, con el cual se pretende acabar con la desigualdad que radica a causa de las diferencias sociales, económicas políticas, culturales, entre otras en las cuales no se aplica la igualdad de las personas, claramente un factor de riesgo hacia la integridad de las personas en movilidad.

Entre los derechos y principios que protegen a las personas en situación de movilidad están: el derecho a migrar, el principio de igualdad entre personas nacionales y de otras nacionalidades, la prohibición de discriminación por condición migratoria, el desarrollo del derecho al asilo, el principio de no devolución, la ciudadanía universal, el progresivo fin de la condición de extranjero, libertad de movimiento, entre otros (Zambrano Gende, 2019).

En la comunidad internacional, Ecuador ha sido reconocido por el Sistema Universal de Derechos Humanos por suscribir, ratificar y promover activamente la adhesión a instrumentos internacionales, lo que ha contribuido a que las normas, políticas e institucionalidad eleven sus estándares en la protección y promoción de derechos (Benalcázar Alarcón, 2017).

A través de la Tabla 1, se puede distinguir los distintos instrumentos que el Ecuador ha ratificado en el sistema internacional sobre derechos humanos.

Tabla 1 Tratados y Convenios firmados por el Ecuador

	<i>En vigor desde</i>
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	1948
Declaración Universal de Derechos Humanos	1948
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados	1951
Convención sobre el Estatuto de los Apátridas	1954
Convención para Reducir los Casos de Apátrida	1961
Convención de Viena sobre Relaciones Consulares	1963
Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados	1967
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1969
Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	1969
Convención Americana de Derechos Humanos	1978
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	1979
Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	1988
Convención Sobre los Derechos del Niño	1989
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	1990
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	1994
Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	2008

Fuente: Ley Orgánica de Movilidad Humana de 2017. Elaboración Propia

Es menester recalcar, que las legislaciones nacionales de cada país, en su autonomía, siguen las normas redactadas en las declaraciones, tratados, convenios y demás instrumentos internacionales, en el sistema universal de derechos humanos.

Como se promulga en la Constitución del 2008, en su Art. 417, se dicta que “Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos”, con el cual se da pauta a que la normativa sobre migración y derechos humanos garantice y respete, los derechos de los migrantes, basadas en las disposiciones internacionales, que son firmadas y ratificadas por los Estados sujetos al Derecho Internacional.

Capítulo 3

Objetivos de Investigación

3.1 Objetivo General

Analizar el marco jurídico migratorio ecuatoriano desde 1999 hasta la actualidad, y su alcance en la inmigración venezolana residente en la ciudad de Guayaquil.

3.2 Objetivos Específicos

- Establecer una diferenciación entre las constituciones de 1998 y la del 2008 específicamente en las disposiciones que se relacionen en materia legal de migración.
- Evaluar las acciones realizadas por el Gobierno Ecuatoriano con respecto a los derechos sociales y laborales que tienen los migrantes, de acuerdo a sus perspectivas y opiniones.
- Describir los requisitos necesarios para el ingreso al Ecuador y el proceso por el cual se otorgan los distintos tipos de visa, brindado por las instituciones públicas a cargo del control migratorio.
- Reconocer a qué condición migratoria han podido acceder los inmigrantes venezolanos que residen en Guayaquil, para regularizar su estatus migratorio.
- Identificar las experiencias y percepciones que tiene los inmigrantes venezolanos residentes en Guayaquil sobre el papel del Estado en el proceso migratorio hacia Ecuador.

Capítulo 4

Metodología de la Investigación

En este capítulo se exponen los fundamentos que justifican la decisión de utilizar una metodología mixta de investigación para abordar las preguntas de investigación y los objetivos del estudio. Al ser usada la combinación de los dos enfoques, tanto cuantitativo como cualitativo permitió que el estudio de la situación social de los inmigrantes venezolanos sea más completo, haciendo posible obtener información precisa sobre como los migrantes venezolanos perciben el proceso de regularización de su estado migratorio, todo esto, partiendo de un análisis documental de las leyes ecuatorianas en temas migratorios.

4.1. Enfoque y Diseño de Investigación

La integración de ambas aproximaciones coadyuvará a una mejor comprensión de la situación migratoria de los ciudadanos venezolanos en Guayaquil. De acuerdo a Johnson y Onwuegbuzie (2004), la metodología mixta de investigación se define como una clase de investigación en la cual los investigadores combinan técnicas, métodos, aproximaciones, conceptos o lenguaje cuantitativo y cualitativo dentro de una misma investigación. Por otro lado, también los mismos autores argumentan que de este modo se brinda una mejor comprensión de los elementos, conceptos y problemas que se investigan en el campo de las ciencias sociales, como la problemática del éxodo venezolano. Otros autores como Vargas-Silva (2012), también coincide en que los usos de los métodos mixtos son particularmente útiles para trazar un campo en el que el estudio futuro sea más detallado, o para proporcionar un modelo global dentro del cual situar los estudios de caso existentes pero fragmentados.

De esta forma se utilizó el enfoque de investigación cualitativo, debido a sus características de comprensión profunda de los fenómenos sociales que se desarrollan en un ambiente natural y sin intervención del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2014). Por otro lado, se hace uso del método cuantitativo, debido a que es el más adecuado para realizar encuestas a una gran población, como es el caso del grupo de migrantes venezolanos legalmente radicados en el Ecuador.

En cuanto al diseño metodológico escogido en esta investigación es tipo no experimental, puesto que las variables seleccionadas no son manipuladas por el investigador en ningún momento. De tipo transversal, porque la recolección y análisis de datos comprende un periodo temporal específico (Hernández, Fernández & Baptista, 2014), en el cual se estudió la dinámica de los migrantes venezolanos radicados en la ciudad de Guayaquil, mismo que se dio entre el 19 de agosto y el 27 de octubre, tiempo escogido para el trabajo de campo. También es de carácter fenomenológico debido a que el propósito de estudio es identificar las percepciones que tienen los venezolanos sobre el gobierno ecuatoriano y su rol como el ente recto sobre las políticas que promueven su bienestar social y se ejerce el cumplimiento de sus derechos.

Por lo tanto, para la presente investigación se propone la siguiente estructura metodológica descrita en la Tabla 2.

Tabla 2 Diseño Metodológico

Preguntas de Investigación	Objetivos de Investigación	Técnica de Investigación
¿Cuál es la percepción que tienen los migrantes sobre las acciones del gobierno ecuatoriano sobre sus derechos?	Evaluar las acciones realizadas por el Gobierno Ecuatoriano con respecto a los derechos sociales y laborales que tienen los migrantes, de acuerdo a sus perspectivas y opiniones.	Entrevista

¿Cuáles son las modificaciones realizadas al marco jurídico del Ecuador sobre migración?	Analizar el marco jurídico migratorio ecuatoriano desde 1999 hasta la actualidad, y su alcance en la inmigración venezolana residente en la ciudad de Guayaquil.	Documental
¿Cómo se realiza el proceso de regularización del estatus migratorio y a que condición migratoria han podido acceder los migrantes venezolanos?	Reconocer a qué condición migratoria han podido acceder los inmigrantes venezolanos que residen en Guayaquil, para regularizar su estatus migratorio.	Entrevista

Fuente: Elaboración Propia

4.2. Tipo de Investigación

El nivel de investigación es descriptivo, por el objeto de entender cuáles son los derechos y obligaciones que otorgan los Estados y organismos internacionales mediante los estatutos y reglamentos sobre movilidad humana, y la actual “Ley Orgánica de Movilidad Humana del Ecuador” a los migrantes. Es descriptiva a causa de los objetivos planteados, que tienen como finalidad la descripción del proceso migratorio por el cual debe pasar las personas en movilidad humana, y el tipo de documentación legal al que pudieron acceder para obtener su residencia o status migratorio legal.

4.3. Muestra

La investigación en general se desarrolló en la ciudad de Guayaquil, debido a que, conforme al Ministerio de Relaciones Exteriores, se ha comprobado que la urbe constituye el puerto más importante de Ecuador, y es considerado como uno de los lugares con alta afluencia de inmigrantes venezolanos.

Para el análisis cualitativo se utilizará la herramienta de entrevista, en la cual se realizaran 21 entrevistas.

Dicha muestra deberá cumplir con las siguientes características – de acuerdo al criterio de los investigadores - entre ellas, ser mayores de edad, es decir tener más de 18 años, contar con un empleo formal estar afiliados al seguro social, ser venezolanos de nacimiento y haber salido de Venezuela a partir del año 1999.

Para el análisis cuantitativo se realizaron encuestas, con una muestra no probabilística por conveniencia, que contiene como marco muestral escogido a la población de venezolanos en el Ecuador. Debido a que si bien existen datos de entrada de venezolanos, por la naturaleza de las migraciones, no se puede indicar un número exacto de migrantes en la ciudad de Guayaquil, por tal motivo, para obtener una muestra, se emplea la fórmula muestral de población infinita.

$$n = \frac{Z^2 \cdot p (1 - p)}{e^2}$$

$$n = \frac{(2,325)^2 (0,5)(0,5)}{(0,06)^2}$$

$$n = 375$$

Siendo,

Z: Nivel de confianza

N: Población

p: probabilidad a favor

e: error de estimación

n: tamaño de muestra.

Definiendo de esta forma un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, se obtuvo como resultado que la muestra cuantitativa de la presente investigación es de 375 venezolanos.

4.4. Instrumentos y Técnicas de Recolección de Datos

La técnica de recolección de datos que se empleó para el desarrollo del presente trabajo investigativo fue principalmente de carácter documental, al ser el resultado de la recopilación y análisis de información e investigaciones realizadas por Organismos Internacionales dedicados a la temática de movilidad humana, revisión de documentación oficial sobre la política migratoria del país, la cual se encuentra en instituciones públicas como el Ministerio de Relaciones Exteriores y en páginas web oficiales del gobierno, que coadyuvaron con el cumplimiento del objetivo general de la presente investigación que abarcaba el análisis del marco jurídico evolutivo del Ecuador.

4.4.1 Entrevista

En cuanto a la obtención de la información necesaria para el análisis, uno de los instrumentos más útiles es la entrevista, pues a través de ésta se obtiene data sobre la manera en que los migrantes perciben las acciones del estado en cuanto a la garantía de los derechos sociales y laborales; además de captar su punto de vista acerca del rol que cumple el estado sobre el control migratorio. Al ser una entrevista semiestructurada, se da la oportunidad de no entorpecer las percepciones de los participantes y abarcar con mayor amplitud la obtención de respuestas.

Modelo de Entrevista

Entrevista 1

Inmigración venezolana en Guayaquil: Perfil sociodemográfico, mercado laboral y remesas

Preguntas cerradas:

1. ¿Género? () F () M

2. ¿Edad? _____

3. ¿Estado Civil?

() Soltero () Casado () Divorciado () Viudo () Unión libre

4. ¿Ciudad en la que nació? _____

5. ¿Nivel educativo actual?

() Primaria completa () Egresado (terminó universidad, pero sin título) () Maestría

() Secundaria completa () Universidad completa

6. Junto a usted, ¿cuántas personas integran la unidad familiar (pareja, esposa, padres, hijos, otros familiares)?

Número de personas _____

7. ¿En qué año llegó a Ecuador? (con la finalidad de radicarse) _____

8. Detalle (en orden de arribo) las ciudades en las que ha migrado antes de llegar a Guayaquil _____

Preguntas abiertas:

SECCIÓN A: Proceso migratorio y garantías del migrante

1. ¿Al momento cuenta con personas que dependen económicamente de usted? ¿Dónde están ellos, en Venezuela o con usted en Ecuador?

2. ¿Cómo fue su migración hacia Ecuador? ¿Con quién migró? ¿Hubo antes una migración a otro país? y antes de domiciliarse en Guayaquil, vivió en otra ciudad ecuatoriana? ¿Por

qué Guayaquil? ¿ El país ha cumplido sus expectativas en cuanto a la calidad de vida que buscaba al migrar?

3. ¿En qué forma usted considera que se ha acoplado a la cultura ecuatoriana?

Garantías del migrante

4. ¿Qué dificultades ha encontrado usted como migrante en el Ecuador? ¿Cómo es el trato y la relación que usted percibe de los nacionales hacia usted? ¿En qué ámbito ha sentido que se han vulnerado sus derechos o su integridad como persona debido a su condición de migrante o refugiado?

En caso de que la entrevistada sea mujer: Considera que usted afrontó mayores dificultades por ser mujer a diferencia del género masculino. Cuéntenos alguna experiencia.

5. Recientemente se aprobó por decreto presidencial, el poder otorgar una visa humanitaria a las personas que buscan protección o que mantenían un estatus migratorio irregular en el Ecuador. ¿Cuál es su opinión respecto de este tema, está de acuerdo o no? ¿De qué forma cree que la medida beneficiaría a sus compatriotas venezolanos?

6. ¿Considera usted que el gobierno ecuatoriano ha desarrollado las acciones necesarias que promuevan el bienestar de los migrantes y sus derechos humanos? ¿Qué cree que necesitan sus compatriotas de parte del gobierno ecuatoriano?

4.4.2 Encuesta

Con la finalidad de recolectar información de los sujetos, se procedió hacer uso de una encuesta conformada por preguntas sociodemográficas, y otras que se formularon en base a la situación migratoria del participante, como el estatus migratorio en el que se encuentran y el tiempo o fecha en la que llegaron al país.

La encuesta en cuanto diseño de las preguntas hace uso de la escala de Likert, el cual es un instrumento psicométrico donde el encuestado debe indicar su acuerdo o desacuerdo sobre una afirmación, ítem o reactivo, lo que se realiza a través de una escala ordenada y unidimensional (Bertram, 2008).

4.5 Plan de Trabajo

Para el desarrollo de la presente investigación se realizó un plan de trabajo, en el que se detallan las fechas establecidas para cada actividad a realizar en la investigación.

Tabla 3 Plan de Trabajo

<i>Actividades a realizar</i>	<i>Realizada el</i>
Lecturas básicas/previas.	Última semana de Mayo
Entrega de 1er Avance (Introducción)	Primera semana de Junio
Revisión de literatura	Segunda semana de Julio
Entrega de cartas a Cancillería y demás instituciones	Cuarta semana de Julio
Entrega de 2do Avance (Marco Teórico, Estado del Arte, Metodología)	Primera y segunda semana de Agosto
Trabajo de Campo	Agosto/Septiembre/Octubre
Discusión de Resultados	Primera semana de Noviembre

Elaboración Propia

4.6. Consideraciones Éticas

El presente proyecto está comprometido a generar información sobre el marco jurídico del Ecuador en cuanto a movilidad humana, y la situación social y status migratorio en el que se encuentran los migrantes venezolanos. Por tal razón, la intención del investigador no es obligar a ningún participante, ni comprometerlo con sus declaraciones y opiniones, por lo cual, a un nivel ético, se debe guardar una sensibilidad social hacia el participante, para no afectar la integridad del mismo. Es por esto que se deben tomar precauciones para resguardar la confidencialidad de los informantes.

Las precauciones serán: no revelar las identidades de los informantes y hacerles saber que tienen la libertad de omitir algún dato. Las consideraciones a tomar en cuenta serán: el que los participantes tienen el derecho a no aceptar participar o a retirar su

consentimiento y no ser partícipe de esta investigación. Por ello, se ha elaborado un documento de consentimiento informado ubicado en la parte de Anexos, sección D.

4.7 Análisis de Datos

La encuesta, la cual se digitalizó haciendo uso de la aplicación “Google Forms”, debido a que mediante esta herramienta tecnológica de formularios, se llega de manera más rápida al entrevistado, ya que se envía el link o dirección de internet del formulario. Esto permitió que el encuestado dispusiera del tiempo adecuado para realizar el cuestionario. De este mismo formulario se obtuvo como resultado una Base de datos para analizarlos y realizar gráficos de frecuencia y tablas de contingencia que permitieran relacionar las variables de análisis.

El análisis de datos del enfoque cualitativo de la presente investigación se realizó a manera de codificación abierta, que es el proceso en el cual se identifican los conceptos, y se descubren relaciones entre conceptos, que comparten características comunes y significados relacionados; lo que permite agruparlos. Mediante esta codificación abierta, se creará una tabla con unidades de análisis, categorías, subcategorías, descripción de las categorías, temas, códigos, frecuencia; esto, a manera de matriz, que facilite el estudio de la información brindada. En la sección de resultados cualitativos, se implementará un análisis temático, que permitirá realizar un análisis sobre cada uno de los temas, que sean relevantes dentro de los datos obtenidos y de importancia para la investigación.

De igual manera, para el análisis de los resultados cualitativos, como característica se tiene que la muestra, para la recolección de datos, fue dividida entre el equipo de investigación, lograr con mayor facilidad, la obtención de resultados. Por lo

tanto las entrevistas, quedaron codificadas de la siguiente manera como se presenta en la Tabla 4, ubicada en Anexos.

Para los datos cualitativos, se procedió a descubrir las unidades de análisis a emplear en la presente investigación, para esto se realizó una prueba piloto del modelo de la entrevista a dos sujetos de la muestra, para realizar una Matriz de Análisis de Datos, en la que se obtuvo como resultado un análisis previo, como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 5. Matriz de Análisis Entrevista Piloto

Cód.	Unidad de Análisis	Categoría	Descripción de la Categoría
E1A	"Me he encontrado en situaciones donde las personas han usado términos despectivos hacia mí"	Relaciones Sociales	Las formas e interacciones sociales que ha mantenido el participante en el espectro social en el que se encuentra.
E1A	"Económicamente es mucho mejor, cuando llegue me costó muchísimo arreglar mi situación migratoria"	Proceso Migratorio	Descripción y perspectiva del participante sobre el acceso y obtención de un estatus regular con la nueva medida de visa humanitaria.
E2A	"Cuando vivía en Quito si fue difícil, si me costó bastante, al ser extranjero las personas no te toman mucho en cuenta o te hacen a un lado"	Relaciones Sociales	Las formas e interacciones sociales que ha mantenido el participante en el espectro social en el que se encuentra.
E2A	"Para las personas que no cuentan con los recursos para regular su status migratorio, se verán beneficiadas con la visa"	Proceso Migratorio	Descripción y perspectiva del participante sobre el acceso y obtención de un estatus regular con la nueva medida de visa humanitaria.

Fuente: Elaboración Propia.

Cabe destacar que conforme se fueron realizando las siguientes entrevistas se fue actualizando la información, y aumentando las unidades de análisis, dando paso a realizar modificaciones a las categorías de análisis obtenidas. Como resultado del análisis de las entrevistas realizadas a la muestra, se obtiene una tabla base de categorías, resultante de las unidades de análisis escogidas.

Tabla 6. Categorías de Análisis

Categoría	Descripción de la categoría	Frecuencia Categorías
Bienestar Social	Los beneficios y derechos a los cuales tienen acceso los participantes para garantizar una buena condición de vida	1 de 21 de los entrevistados hablo sobre su bienestar social
Derechos Humanos	Se evidencia que en algunos casos los derechos de los migrantes no han sido vulnerados y se encuentran en una situación de igualdad con los demás	10 de 21 entrevistados consideraron hablar sobre sus derechos y vulneración
Dificultades	Los entrevistados indicaron que haber presentado dificultades en el ámbito: laboral, vivienda y social.	18 de 21 entrevistados consideraron hablar sobre las dificultades de ser migrante
Discriminación	Un gran porcentaje de migrantes entrevistados, demostraron haber sufrido un acto de discriminación	14 de 21 personas hablaron sobre experiencias discriminatorias
Percepción del Gobierno	Los entrevistados tienen opiniones distintas con respecto al quehacer del gobierno ecuatoriano	17 de 21 entrevistados hablaron sobre su percepción hacia el gobierno
Percepción Visa Humanitaria	Los entrevistados consideraron que la medida instaurada sobre la visa humanitaria ayudaría a dar un mejor control y a la vez brindar un beneficio económico.	19 de 21 entrevistados proporcionaron información sobre su pensamiento de la medida gubernamental
Relaciones Sociales	Los entrevistados consideraron haberse sentido incluidos en el espectro social	5 de 21 entrevistados comentaron sobre su entorno social y relaciones con los nacionales
Trato Percibido Nacional	Una gran parte de los entrevistados dijo haber mantenido un buen trato de parte de los nacionales	15 de 21 de los entrevistados dieron información sobre el trato que mantienen los nacionales hacia los migrantes.

Fuente: Elaboración Propia

Como resultado de las entrevistas realizadas, se obtuvo una vasta cantidad de unidades de análisis, que luego fueron categorizadas y codificadas a fin de organizar la información obtenida por temas principales de investigación en una tabla que implica Unidades de análisis, Categoría, Subcategorías, Temas y Códigos de las Categorías, misma que está dispuesta en la Tabla. 7 en Anexos.

Capítulo 5

Resultados

En este apartado se presentarán los resultados obtenidos de la presente investigación, los cuales buscarán responder a los objetivos de investigación previamente planteados. Dichos resultados se mostrarán de forma que exista un balance; primero se responderá al objetivo general, que comprende el análisis del Marco Jurídico del Ecuador, luego se presentarán los resultados obtenidos de los enfoques cualitativos y cuantitativos.

5.1 Análisis del Marco Jurídico Evolutivo

En este análisis se destaca el período de tiempo elegido, el cual va desde 1999 a la época actual. Dicho periodo escogido se justifica como línea de tiempo, mismo que comprende los periodos presidenciales del fallecido expresidente Hugo Chávez, y su predecesor y actual presidente de Venezuela, Nicolás Maduro.

Dentro del marco normativo ecuatoriano, durante este periodo de análisis se encuentran las Constituciones del Ecuador, establecidas en 1998 y la vigente de 2008 y las leyes de movilidad humana, que comprenden, la derogada Ley de Extranjería de 1971 en conjunto con su presente codificación producida en el 2004 y la actual Ley Orgánica de Movilidad Humana del 2017 y su reglamento.

Al ser un análisis comparativo se organizó a modo de tabla (Ver Tabla 8, en Anexos) los preceptos en las normativas que se justifiquen y demarquen como importantes al estudio de los derechos de los inmigrantes, y artículos que generen importancia en cuanto a movilidad y requisitos y procesos migratorios.

Primero, las Constituciones de 1998 y 2008, son las normas supremas, que rigen o rigen al país, durante el periodo establecido de tiempo. Al analizar estas dos normativas se pretenderá responder al objetivo específico, sobre el establecimiento de una diferenciación entre dichas cartas magnas. La Constitución de 2008 en comparación con la de 1998, da una apertura a consagrar un estado constitucional de derechos y justicia.

En sus primeros capítulos se detalla a manera de características y requisitos de los portadores de la nacionalidad ecuatoriana. Este ámbito legal no tiene modificaciones, como se puede ver en los Art 6 y 7 (1998) y los Art. 6 y 7 (2008) (Anexo Tabla 8), en la cual se mantienen los mismos requisitos y disposiciones.

Por otro lado, se encuentra que anteriormente en la Constitución del 1998, existían limitantes a los goces efectivos de los derechos a los extranjeros, que en su Art. 13 se leía “con las limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley”; mientras que, en la Constitución del 2008, se elimina dicha frase, promulgando una amplio goce de derechos igualitarios con el nacional para las personas extranjeras.

Siguiendo el ámbito de Derechos, en general, se encuentra que sus artículos protegen los derechos a la igualdad sin que las personas sean discriminadas, por nacionalidad, raza o etnia, por lo cual se procede a la prohibición de todo acto discriminatorio contra los inmigrantes, como se ampara en las leyes y convenciones internacionales a los que la normativa ecuatoriana se ha adscrito.

Donde sí se establece una diferencia, es en cuanto a derechos políticos, los cuales, en la Constitución de 1998, en el Art. 26, limitaba o negaba este derecho a los extranjeros. Por el contrario, en el 2008, este derecho, expresado en el Art. 63, dicta que

los extranjeros “tienen derecho al voto siempre y cuando hayan residido legalmente en el país al menos 5 años”.

Así mismo, la vigente constitución del 2008, ha instaurado más normativas que brindar una apertura de derechos y garantías a la movilidad humana, y precautelar los derechos de los migrantes y protección a su bienestar social dentro del país; como el Art. 40 y 41. En éste último se reconoce el Derecho al Asilo y Refugio, que en la anterior Constitución de 1998, sólo promulgaba el concepto de Asilo, y no precisaba otro concepto relacionado al derecho internacional sobre protección a las personas desplazadas.

Con respecto a lo que son las Leyes de Movilidad Humana, se encuentra que la Ley de Extranjería de 1970 no era muy vasta en cuanto a normas, y no se producen mayores cambios con su codificación en el 2004. En ellas, sólo se procede a especificar las normativas sobre el proceso y requisitos que se mantenía para el control migratorio y la entrada de migrantes, es decir las categorías migratorias a las cuales estos últimos podían acceder, y las instituciones a la cuales se regían estos procesos y funciones en cuanto al control migratorio.

En cambio se considera a la actual Ley Orgánica de Movilidad Humana y su reglamento como una de las normativas más completas y progresistas en cuanto al reconocimiento y protección de los derechos de migrantes. En ella si se estipulan los derechos y garantías a los que pueden acceder los migrantes; para lo cual se incluye un capítulo dedicado a ellos. Entre los derechos que destacan son el derecho a solicitar una condición migratoria, que se estipula en el Art. 44 de la Ley Orgánica de Movilidad.

Con el objeto principal de esta investigación, de denotar los derechos a los que tienen acceso los migrantes, y las normativas que las protegen, cabe recalcar que al

relacionar la normativa con la norma suprema, se encuentra esta equidad de derechos con los nacionales que se promulgan en la Constitución de 2008; al contrario de la Ley de Extranjería de 1970, la cual no promulgaba entre sus artículos, los derechos o garantías hacia el migrante.

De los derechos que deben tener las personas en movilidad humana, son los Estados quienes, como ente rector, deben en sus haberes adecuar la legislación interna con el objeto de suprimir normativas que vayan en contra de la protección y goce de derechos que los migrantes necesitan; por lo cual la Ley Orgánica de 2017 permite que los migrantes gocen de estos derechos fundamentales para así como se dicta en la ley suprema, les permitan tener una buena calidad de vida y satisfacer sus necesidades. Estos derechos se encuentran garantizados dentro esta normativa; un ejemplo de ello es el derecho al trabajo y el derecho a la salud.

En esta misma Ley Orgánica y su posterior reglamento, también encontramos aspectos relacionados con el control migratorio, como los requisitos de documentos de viaje y servicios de legalización de documentos expedidos en el Ecuador, es decir se encuentran los procesos y requisitos que deben realizar y tener los migrantes a su entrada al Ecuador, así como también las sanciones, a los migrantes que no acaten con las disposiciones en la ley vigente, que resulta en la revocación de la visa que poseen. Con respecto a la anterior ley, que regía la movilidad en el Ecuador, en la actual ley de 2017, se observa la ampliación de las doctrinas para conseguir una mayor aplicabilidad de la normas sobre el proceso y controles migratorios en el Ecuador.

Así mismo, al hablar de otro de los objetivos de este trabajo que es “los requisitos necesarios para el ingreso al Ecuador y el proceso por el cual se otorgan los distintos tipos de visa emitidos”, en esta misma normativa se encuentran vigentes los requisitos necesarios para el ingreso y los procesos por los cuales se otorgan los

distintos tipos de visa a los migrantes y que estos puedan acceder a un status migratorio legal en el Ecuador.

Existen dos condiciones migratorias, estipuladas en la ley a la que pueden acceder. Una es la residencia temporal, la cual contiene a distintas categorías migratorias. Entre las principales, se encuentran adquirir la residencia temporal como Trabajador, Científico, Investigador o académico, Estudiante, Profesional Técnico, Tecnólogo o Artesano y las Personas en Protección Internacional

Esta condición migratoria mantiene los siguientes requisitos, que se presentan de la siguiente manera:

- Contar con pasaporte valido y vigente
- Documentación oficial que acredite la categoría a la cual aplica.
- Certificado de No poseer Antecedentes penales
- Acreditar los medios lícitos que permitan la subsistencia de la persona.
- Pago de la tarifa fijada por la autoridad de movilidad humana
- Formulario de solicitud de residencia temporal

La siguiente condición migratoria es la residencia permanente y cuyos requisitos acreditan que la persona extranjera deberá cumplir con una de las siguientes condiciones:

1. Acreditar veintiún (21) meses de residencia temporal en el Ecuador, en cualquiera de las categorías migratorias correspondientes a la visa
2. Haber contraído matrimonio o unión de hecho legalmente reconocida con una persona ecuatoriana.

Los requisitos para adquirir esta condición migratoria, son los mismos que los establecidos para la residencia temporal, a exceptuar por la condición que previene en dicha ley para solicitar la residencia permanente.

5.2 Presentación de Resultados Cualitativos

Con el enfoque cualitativo se pretende responder los objetivos específicos sobre la percepción que tiene el migrante sobre las acciones del gobierno ecuatoriano sobre sus derechos, específicamente en el ámbito social y laboral. También se responde con este enfoque acerca de las experiencias y percepciones que tiene el migrante venezolano sobre el papel del Estado en el proceso migratorio hacia Ecuador, favoreciendo a la opinión sobre el decreto ejecutivo recientemente instaurado, que es la Visa Humanitaria.

De esta manera, se pueden presentar los resultados conforme a dicho análisis, mediante temáticas; lo que ayudará a precisar los resultados de una mejor manera, destacando los ámbitos que se estudiaron en la presente investigación.

- **Percepción de las Dificultades mantenidas por los migrantes**

Como se puede destacar en el Anexo Tabla. 6, se demuestra que 18 de los entrevistados coincidieron en que sí presentaron dificultades como migrantes al llegar al Ecuador. Al llegar aquí como migrantes coinciden en que lo más difícil es encontrar un empleo fijo.

El total de las personas venezolanas que se entrevistó mantienen un empleo fijo y cuentan con un seguro social, brindado por la institución en la que laboran. Pero, aunque cuenten con sus documentos en regla, ellos mencionan distintos factores que encontraron cuando llegaron al Ecuador, estos constituyeron un obstáculo para encontrar trabajo estable.

“Sí fue muy difícil la parte laboral, porque por ejemplo a veces no nos contratan por la edad, el género, o por la misma xenofobia.” (mujer, 27 años)

Entre esos factores para encontrar una estabilidad laboral, destaca el que los empleadores no ofrezcan todos los beneficios de ley, como afiliaciones al seguro social, o una remuneración justa por el hecho de ser migrantes.

"Por ser migrante o venezolano no te quieren reconocer un sueldo justo, o recibir lo mismo que se le está pagando a una persona de acá de Ecuador" (mujer, 31 años)

También se encuentra que a veces no cuentan con las condiciones necesarias dificultándose obtener un ambiente laboral bueno, en el cual no se respetan los horarios laborales, considerándolo como un irrespeto a sus derechos.

"No te respetan las horas laborales, aquí te ponen a laborar doce o catorce horas, tampoco se respeta tu hora de almuerzo, entonces eso allí si es una dificultad" (mujer, 27 años)

Los migrantes suelen verse afectados por la discriminación y la xenofobia por parte de los nacionales, lo que hace que entre sus dificultades se encuentre el carácter de la vivienda. A esta manifiesta que es difícil poder alquilar una vivienda, debido a que las personas se muestran reacias a alquilarles sus inmuebles a personas venezolanas. Al conocer sobre su nacionalidad o escuchar su acento cuando llama a pedir información sobre los avisos publicados en distintos medios, demuestran hacia ellos un trato despectivo.

“Cuando llegué una de las cosas que me dificultaban bastante era alquilar” (mujer, 29 años)

"Tu llamabas a un anuncio en el periódico o en olx, y la gente no quería arrendarte o te pedían muchos papeles o documentos para arrendar una casa"(mujer, 36 años)

Al igual que muchos presentaron dificultades para acceder a una vivienda, o fue complicado encontrar un trabajo, para algunos ha sido de forma contraria, y han

manifestado que no encontraron dificultades, claro que de los 21 entrevistados este resultado solo se ve presente en dos personas (Anexo Tabla 4) y en cuanto al ámbito laboral manifestaron encontrar trabajo de manera rápida.

*“Yo llegué en diciembre y para fin de año ya tenía un trabajo, comencé en una tienda de ropa, y ahora pues estoy en Mediagnostic, entonces eso no fue una dificultad”
(mujer, 27 años)*

- **Discriminación y Vulneración de Derechos de los migrantes**

En esta temática, se obtiene como resultado, la descripción de las situaciones discriminatorias en las que se encuentran los venezolanos, y su percepción sobre si sus derechos han sido vulnerados.

Primordialmente, los entrevistados han sido objeto de actos discriminatorios, como la xenofobia que derivaron en agresiones y ofensas hacia estas personas. Estos actos han sido evidentes en diferentes aspectos como en lo laboral o en lo social.

"Discriminación solo la sentí una vez, que una amiga me mandó una nota de voz dónde la rectora de una universidad, decía que no me contrataban por ser venezolana"(mujer, 36 años)

Otros entrevistados manifestaron que en sus sitios de trabajo han sido objeto de ofensas, debido a su nacionalidad por parte de sus compañeros de trabajo, o que la gente no se presta a brindarle ayuda o apoyo.

"En ese momento todas eran ecuatorianas y yo era la única venezolana. Entonces, él se enfocaba en todo lo que yo hacía aquí, a él como que le afectaba" (mujer)

Y en algunos casos, estas personas han sentido que su vida estaba en peligro por ser venezolanos, por los ataques y ofensas recibidos de los nacionales.

“Tuve unos vecinos bien desagradables, estuve casi a punto de denunciarlos, atentaron contra mí, pero no lograron hacerlo” (hombre, 44 años)

También se encontraron casos en que los entrevistados no han sufrido ningún tipo de discriminación o respondieron haber tenido experiencias en las que habían sido espectadores de estos actos más no la víctima.

"No que me hayan afectado directamente a mí, he escuchado comentarios" (mujer, 34 años"

Además, en el ámbito de vulnerabilidad de derechos, los entrevistados destacan que por su condición, se ven afectados al no poder gozar de manera efectiva e integral de sus derechos. Este ámbito se relaciona con la discriminación debido a que por este medio se vulnera la integridad de las personas y su derecho a no ser discriminados por razón alguna.

Dentro de los resultados, además se encuentra que algunas personas no sienten que sus derechos se hayan visto vulnerados en alguna forma, y han podido gozar de ellos.

"No, bueno no creo que mis derechos han sido vulnerados"(hombre, 33 años)

"No, la verdad que no he sentido que mis derechos hayan sido vulnerados, ni cuando hice el trámite de la visa, en lo laboral tampoco" (mujer, 27 años)

Otros entrevistados han coincidido en que se encuentran en una zona de igualdad de derechos que los nacionales, y en una posición que facilita su integración al país de residencia.

Otros proyectan el respeto que se ganan al mantener una condición regular en el país, porque se sienten como un ecuatoriano más, y no como migrante venezolano, gozando de sus derechos de una manera estable.

"Al presentar tus documentos y todo en regla, pues se genera un respeto, y pues yo no he sentido que hayan sido vulnerados mis derechos" (mujer, 27 años)

- **Las relaciones sociales y el trato del ecuatoriano hacia el migrante**

En este aspecto se profundiza el poder conocer el espectro social en el que vive cada uno de los migrantes, y su perspectiva frente al trato que mantiene con los nacionales.

Al realizar la pregunta sobre cómo era el trato con el nacional, la mayoría de los entrevistados respondieron anímicamente a esta pregunta, demostrando que han recibido un buen trato de parte de los nacionales. Mientras que por otro lado, se mostraban decaídos en cuanto a la pregunta, debido a que si habían tenido un trato inapropiado con los nacionales.

"Bien, gracias a Dios he tenido un buen trato" (mujer, 31 años)

"Más que todo de los hombres, los hombres a veces tienen la... la idea errónea de que las mujeres venezolanas somos catalogadas como personas muy relajadas o quizás muy fáciles" (mujer, 26 años)

Otros entrevistados esbozaron que su trato con los nacionales era bueno y digno de su integridad. El trato que recibían de las personas a su alrededor era amable e incluso sentían que eran tratados como iguales.

"Gracias a Dios no he tenido ningún rechazo, todos me han tratado muy bien, nada, todos me han tratado como si fuera un ecuatoriano o una persona" (hombre, 27 años)

Varios adujeron que al trabajar en zonas de servicio al cliente era más plausible tratar o convivir con otros, pero especificaron que en ellos, es decir sus clientes, nunca percibieron un trato desfavorable.

"La gente cuando conversa conmigo o yo les vendo un producto pues se muestran normal, como cualquier cliente" (mujer, 36 años)

En cuanto a la esfera social, y las relaciones con las personas, los resultados demuestran que los migrantes perciben que los mismos ecuatorianos han brindado una ayuda para que ellos puedan integrarse con la sociedad.

"Ellos mismos (la gente) me han integrado, de esa forma pues, eso te ayuda a integrarte más rápido y aprender de la cultura" (hombre, 27 años)

De igual manera, en algunos casos en el espectro social, han percibido ese regionalismo destacado que tiene nuestro país, en donde se percibe que la gente de la región costa es más sociable y abierta, a diferencia de las personas que viven en la región interandina a quienes percibieron como más cerrados y fríos a prestar ayuda al venezolano.

"Aquí son mucho más abiertos con los venezolanos, en Quito son full xenofobia, yo soy así de que si me tratas bien, chévere"

- **Percepción sobre la medida de Visa Humanitaria.**

En el presente año, debido al gran éxodo de venezolanos que existe, el gobierno ecuatoriano, decidió acogerse al derecho internacional humanitario, e impulsar el solicitar visa humanitaria para el ingreso al país, como una medida para responder a la migración y brindar protección a los migrantes que residían en el país, sin una condición migratoria vigente.

Debido a lo anteriormente expuesto, era importante reconocer las percepciones y opiniones de los migrantes hacia esta medida. Principalmente, se encontró que los migrantes piensan que esta medida brindaría un mayor control sobre las condiciones en que las personas venezolanas entran al país. Además, aprecian que esto ayudaría a frenar la migración irresponsable e ilegal.

"Pienso que está bien, que está perfecto, que siempre tengan un control, de quien entra, de cómo entran, y en que condición" (mujer, 36 años)

También distinguen que al brindar una mayor seguridad, se evita el ingreso de personas con perfiles antisociales, que para ellos es un factor que promueve el odio a los venezolanos por parte de los nacionales.

"Bueno yo creo que las medidas hasta allí está bien porque dio demasiada apertura que viniera la gente sin pasaporte, entonces yo pienso que así como entró gente buena, entró gente mala sin ningún documento" (mujer)

"La visa humanitaria sí va frenar es la migración irresponsable y va a ayudar que la delincuencia no se salga de control" (mujer, 27 años)

Así mismo, piensan que les traería un gran beneficio económico a los migrantes, ya que perciben que para muchos de ellos es dificultoso costear una visa.

"Me parece muy bien porque ahorita la visa para un extranjero, su costo es muy elevado, nadie tiene 250 dólares para poder sacar una visa" (hombre, 27 años)

"Anteriormente la gente no tenía visa, porque era muy costoso" (hombre, 30 años)

También se piensa que al poder acceder a la visa y obtener un status regular en el territorio, se brindaría una estabilidad social, porque permites a los migrantes residir legalmente, y hacerse acreedor de derechos, y acceder oportunamente a un empleo formal.

"La medida está muy bien porque tienen más accesibilidad los venezolanos para conseguir un trabajo estable" (hombre, 27 años)

"Se frena el que la gente labore de manera ilegal, sin poder acceder a un seguro social o a un pago justo porque no tiene sus documentos en regla" (hombre, 33 años)

De igual manera al realizar la pregunta, se encontraron personas que no brindaron una opinión exhaustiva, pero se mostraban de acuerdo y les parecía positivo brindar una medida de hecho, internacional.

"Si, si estoy de acuerdo con la medida, la verdad" (mujer, 24 años)

Otros también mostraron una actitud de indiferencia hacia la pregunta debido a que a ellos no les beneficiaba la medida o desconocían del tema.

“Lo que pasa es que no estoy muy empapada de ese tema. Yo tengo residencia aquí, ya yo tengo visa indefinida. Pero yo no la tengo como venezolana si no como colombiana” (mujer, 43 años)

- **Percepción hacia el Gobierno Ecuatoriano**

Con esta pregunta se pretendía comprender al respecto de la perspectiva u observaciones que tienen los migrantes sobre las acciones que toma el gobierno para favorecerles. Los entrevistados no coinciden plenamente en que el gobierno si ha realizado las acciones necesarias para ayudar a los migrantes, y los han protegido, pero que las acciones que ha promovido hasta ahora les satisfacen.

"Si veo mucho venezolano que le han dado buen trato y no les han cerrado las puertas" (mujer, 31 años)

“Yo siento que sí han hecho, lo que pasa es que el fenómeno migratorio que está ocurriendo con los venezolanos es inédito” (mujer, 43 años)

Pero, aun así, el migrante venezolano piensa que le falta mucho por hacer gobierno, mencionando el poder brindar un mayor apoyo en distintos ámbitos, como respuesta.

"Esto es un avance, con este decreto que están haciendo, pero todavía les falta mucho más para apoyar con esta situación que nosotros estamos viviendo" (hombre, 27 años)

Sobre este mismo apoyo buscan y perciben que el gobierno ecuatoriano debería brindar una ayuda humanitaria, brindando alimentos y servicios de salud a los migrantes que se encuentran en zonas de vulnerabilidad.

"Deberían es ayudarlos en la parte humanitaria, en el tema de brindar salud y alimentos"(mujer, 31 años)

"En salud, si de verdad quieren brindar un apoyo porque hay ancianos, niños que necesita, no tanto comida, pero si medicina servicios ambulatorios porque eso es lo que hay en más decadencia en Venezuela" (mujer, 31 años)

También se les cuestionó cuál era la percepción que mantenían, sobre si le faltaba hacer algo al gobierno, para mejorar el bienestar social de los migrantes, o cuáles eran las expectativas que como migrantes, desean que el gobierno ayude a cubrir.

Como respuesta, se obtuvo que sienten que los principales problemas que el gobierno debería contrarrestar, es la problemática del desempleo, y también la xenofobia

Proponen que el gobierno ecuatoriano realice inversiones y de apertura a nuevas plazas de trabajo, que ayudarían a cubrir con la gran demanda existente.

"Tal vez le falta es realizar inversiones y crear empresas para crear nuevos sitios de trabajo" (mujer, 27 años)

"Abrir fuentes de trabajo, porque no hay fuentes de trabajo ni para los venezolanos ni para los ecuatorianos" (mujer, 29 años)

Por otra parte, ven necesario agregar políticas contra la xenofobia y enfocar acciones en contra de la discriminación, agregando, que es el estado quien guía y debería ser este ente quien promueva la igualdad entre los nacionales y migrantes.

"Tratar de controlar el tema de la xenofobia, porque eso es un tema cultural, y eso se lleva manejado políticamente por el estado" (mujer, 36 años)

"Se debe brindar más apoyo hacia los migrantes contra la discriminación y promover más bien la igualdad" (mujer, 27 años)

En este punto de la entrevista, algunos de los entrevistados denotaron estar afligidos por los hechos suscitados en la ciudad de Ibarra, por lo cual pudieron decir frente a este hecho que el gobierno ecuatoriano les dio la espalda.

"Creo que, al principio, pues el gobierno tomó una postura contra los migrantes, que para mí lo que hizo fue incentivar la xenofobia" (hombre, 33 años)

5.2.1. Discusión de Resultados Cualitativos

En base a los resultados expuestos, en este capítulo se los discute en relación a la literatura. Con el enfoque cualitativo se busca responder los objetivos planteados en la presente investigación. En los objetivos específicos, se presenta el poder evidenciar las percepciones de los inmigrantes sobre las acciones gubernamentales con respecto a los derechos sociales; y por otro lado, la perspectiva de los inmigrantes sobre el papel del Estado en el proceso migratorio hacia Ecuador, en este caso sobre el decreto ejecutivo de la Visa Humanitaria. .

Los resultados de la presente investigación, tienen como antecedente que dentro de la materia del Derecho y sus conjuntas ramas, permiten tomar al migrante como una persona sujeta de derechos, quien aunque no resida en su país de origen, sigue estando protegido por el marco jurídico internacional. El Derecho Internacional, según Pagliari (2009), se entiende como “El conjunto de normas y principios jurídicos que son válidos para todos los sujetos de la comunidad”. Por lo tanto, sus derechos siguen vinculados a la personas y además deben estar protegido por las legislaciones nacionales de los Estados en los que residen o transitan.

Estas personas debido a su condición migratoria, que también incluye a los refugiados, suelen ser objeto de la vulneración de sus derechos humanos, en distintos aspectos, y por distintos factores. Con el precepto del DI, se recalca que los derechos humanos son universales, deberán ser respetados y gozados libremente sin restricción alguna por las personas. Como ejemplo claro, de la vulneración de los derechos, que se encontró dentro de esta investigación, fue la discriminación, que menoscaba el derecho a la igualdad, el cual está amparado en los principios de la movilidad humana. Estas situaciones de discriminación, expresadas dentro de las narrativas de los participantes, se vieron representadas en los vastos y distintos actos xenofóbicos que tienen los

ecuatorianos hacia los ciudadanos venezolanos, que se concibieron a veces en agresiones y ofensas hacia estas personas.

En otros ámbito, como el laboral, las narrativas demostraban que los migrantes les era vulnerado su derecho al trabajo, que en relación a Ruiz Moreno (2016) se toma que el derecho a trabajar, es un derecho fundamental, y que no son derechos otorgados o denegados por algún Estado a sus ciudadanos o migrantes, sino que son derechos humanos inherentes a la propia persona humana, por lo tanto este no podría ser negado de ninguna forma.

La discriminación también se encuentra en sus lugares de trabajo, en las que son víctimas de ofensas verbales de parte de compañeros de trabajo, y por lo cual se produce un impedimento para que las personas accedan al derecho al trabajo en condiciones decentes, y a su vez también se ve afectada su integridad física o mental por dichos actos.

Pero del mismo modo, se obtiene que no todos los migrantes perciben una vulneración de sus derechos en ningún ámbito o que estos hayan sufrido de alguna discriminación, lo cual se considera como positivo, ya que su derecho a la igualdad se mantiene intacto.

Las migraciones, según Arango (2003) se motivan por las decisiones del individuo de buscar aumentar su bienestar social y su calidad de vida. Al salir de sus ciudades o países de origen, al llegar a las ciudades o países de destino, encuentran ciertas dificultades que complican su inserción en la nueva sociedad. Algunas de las dificultades encontradas fueron el no encontrar un trabajo, primero debido al alto índice de desempleo que tiene el Ecuador y segundo debido a que no en todas partes les ofrecen los beneficios correspondientes, como una remuneración justa o el acceso al

seguro social, que son un derechos que se encuentran instaurados en el Art. 51 de Ley Orgánica de Movilidad Humana, y en la DUDH, en el Art 23.

Otras razones que justifican este apartado se debe a que los empleadores decidieron no contratarlos por su condición de extranjero. Como se explica en la teoría de Freeman (1994), la discriminación en el entorno laboral-empresarial, se da por “las diferencias existentes entre trabajadores con cualificaciones similares” en cuanto a los salarios o la posición ocupacional.

Otra de las dificultades destacadas entre los migrantes, es el acceso a una vivienda, entre las narrativas se expresó que los ecuatorianos mantienen un recelo contra ellos, exigen muchas condiciones previas – documentos y garantías – para poder alquilar sus inmuebles, por la desconfianza existente hacia los venezolanos. También se aprovechan de la condición del migrante, y su vulnerabilidad y mantienen precios mayores a los que normalmente se costea para un ecuatoriano.

Al existir esta discriminación o tratos ofensivos contra los migrantes era imperativo analizar el trato que reciben a nivel social por parte del resto de la sociedad. Se tiene según la DUDH, el poder disfrutar de la igualdad y a tener un trato equitativo dentro de las sociedades, es decir, que la integridad y personalidad de los migrantes no se vea afectada por tratos injustos.

Así mismo, en los marcos jurídicos instaurados se promueve la inserción integral del migrante dentro de la sociedad a fin de que no sean objetos de segregación o actos discriminatorios. Por lo cual al relacionarlo con resultados, se obtiene que la mayoría de los entrevistados, han percibido un buen trato por parte de los nacionales, gente que se ha mostrado de manera amable, que busca su bienestar y ayudarlos a integrarse a la comunidad de mejor manera, tratándolo como iguales y como persona humana o

rechazándolos por su condición. Pero si existen casos, en los que han existido tratos despectivos contra ellos, en los cuales se ha hecho uso de palabras o pequeños altercados con respecto al trato o la forma que tienen para tratar los venezolanos, quienes se manifiestan como personas más joviales, pero a menudo esto les representa un problema, debido a se produce un choque cultural por la diferencia de trato encontrada con respecto al nacional.

Los gobiernos son el ente que promueven políticas que salvaguarden el bienestar de los ciudadanos y de las personas en general que residen en él. En la teoría de Novick (2011) se reafirma este supuesto, como un deber del Estado, debido a que dichas acciones también promueven la integración socio-cultural de los migrantes.

Los migrantes, se encuentran un poco inconformes con el actuar del estado, referencian que si han existido acciones y se han promovido las políticas necesarias por su bienestar. Sin embargo, aducen aun necesitan más apoyo de estos actores, y de la promoción de políticas sobre otros ámbitos, como fomentar la empleabilidad, y medidas que contrarresten la xenofobia.

Con el deber de salvaguardar el bienestar de los migrantes por parte de los Estados, también se encuentra el deber de garantizar y respetar a todos los individuos que se encuentren en el territorio, y que sus derechos estén reconocidos sin distinción alguna, como se afirma en el Art. 2 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Por lo tanto se debe defender el derecho a la no discriminación y diseminación de la cultura xenofóbica que se encuentran en el país, como se expresa en las narrativas de los migrantes entrevistas, que el estado promueva la igualdad entre las personas, sea extranjero o no.

Las medidas sobre el control migratorio y los procesos que este demanda, vienen dados con el gobierno como un actor principal. Dentro de las acciones del gobierno

sobre el proceso migratorio se encuentra la medida instaurada, en presente año 2019, mediante el Decreto Ejecutivo N° 826, de solicitar a los migrante una Visa Humanitaria para radicarse en el Ecuador.

Dicha medida se funda en poder gestionar los grandes flujos migratorios y otorgar una amnistía migratoria para todos los ciudadanos venezolanos que llegaban al país. Y de esa manera brindarles una mayor protección a quienes realizan una migración forzada y buscan acogerse a la protección humanitaria o que se encuentran en el territorio ecuatoriano con un status migratorio irregular. Esta medida gubernamental esta intrínsecamente relacionada con el Derecho Internacional Humanitario, en el cual se ve intensificado el deber de los Estados, de brindar un trato humanitario y sin distinción alguna a las personas que no participen de los conflictos internos o directamente en las hostilidades surgidas en los territorios, y en los cuales se atenten vulnerar la dignidad de las personas. Es por esto que, los migrantes venezolanos se encuentran en una posición favorable con la medida, y lo catalogan como algo positivo, porque con ella se mantiene un control en la frontera sobre las condiciones en que entran los migrantes. Además, dicha acción gubernamental beneficia a los migrantes de en el ámbito económico, debido a que en sus narrativas explican, que para los migrantes venezolanos que no cuentan con un sustento económico estable, les es muy difícil el poder acceder a una visa y legalizar su status en el país.

5.3 Presentación de Resultados Cuantitativos

En este siguiente apartado se muestran los datos cuantitativos obtenidos de la investigación, para ello se tomó una muestra de 379 venezolanos que cuentan con un empleo formal y que residen la ciudad de Guayaquil.

La muestra es homogénea, en relación a las cifras de hombres y mujeres encuestados. La cifra de mujeres encuestadas fue de 191, que representa un 50,4% del porcentaje total, y del otro lado, la cifra de hombres encuestados fue de 188, que representa un 49,60% del porcentaje total de personas encuestadas (ver *Tabla 9*, en Anexos).

Estos datos cuantitativos se basaron principalmente en responder al objetivo sobre la condición migratoria a la que han podido acceder los migrantes y el tiempo en que obtuvieron su visa de residencia permanente o temporal en sus distintas categorías. Se realizó el primer análisis en base a las encuestas haciendo uso de Tablas de Contingencia, para relacionar los resultados obtenidos.

En la *Tabla 10* se resalta una relación con los resultados obtenidos sobre la condición migratoria obtenida y la variable de género. De dicha exposición se obtiene que, del total de la muestra encuestada, los hombres han accedido mayoritariamente a la condición migratoria de residencia permanente, mientras que las mujeres han accedido mayoritariamente a la condición migratoria de visitante temporal dentro de los últimos años.

Tabla 10. *Tabla de Contingencia: Condición Migratoria Actual / Sexo*

		Sexo		Total	
		Hombre	Mujer		
¿Con qué condición migratoria usted cuenta actualmente?	Residencia Permanente	Recuento	75	61	136
		% del total	19,8%	16,1%	36,0%
	Residencia Temporal	Recuento	113	129	242
		% del total	29,9%	34,1%	64,0%
Total		Recuento	188	190	378
		% del total	49,7%	50,3%	100,0%

Fuente: Elaboración Propia

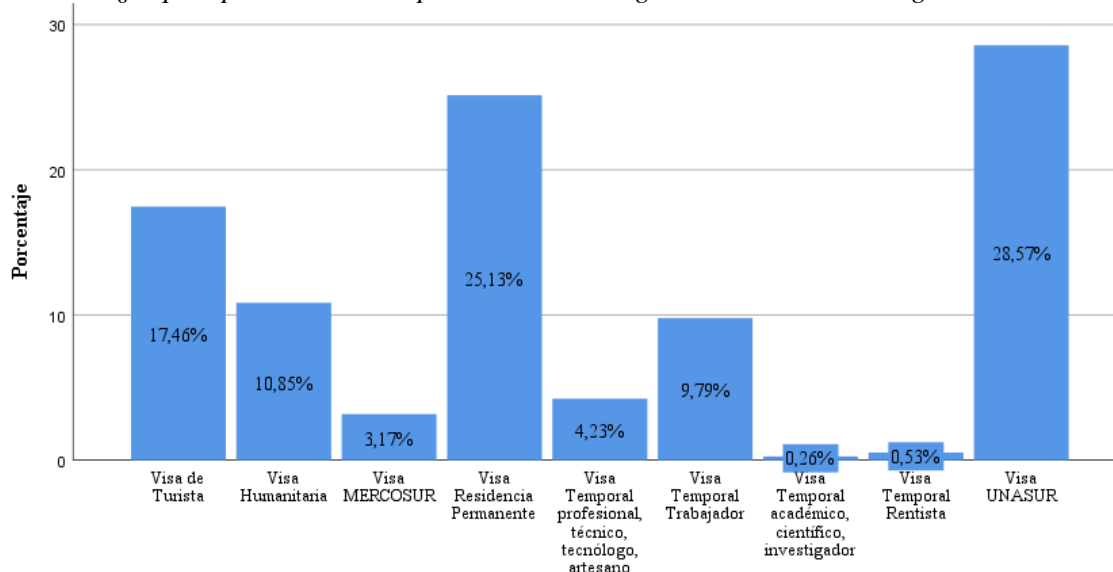
A manera más específica se tiene que el 19,8% de los hombres mantiene una residencia permanente, mientras que las mujeres mantienen un 16,8% sobre ese mismo rubro, es decir un total del 36%. A diferencia del 64% de las personas que cuentan con una condición migratoria de residente temporal, que resulta en que existe un mayor flujo de personas en dicha categoría.

No obstante, con los resultados sobre la pregunta de categorías de visas se realizó una clasificación del número de personas de acuerdo al tipo visa que pudieron acceder cuando llegaron al Ecuador.

En el Grafico 1. Se puede observar que existe una mayoría de personas que accedieron a la Visa USANUR, le sigue en promedio la Visa de Residencia Permanente, y la Visa de Turista, que son las principales a las que han podido acceder, para luego cambiar su situación migratoria.

Por otro lado, la Visa de Temporal de Trabajador, es la cuarta visa con acceso, en conjunto con la Visa Humanitaria, y la Visa Mercosur. Mientras que la clasificación de visas restantes ya representa una gran minoría.

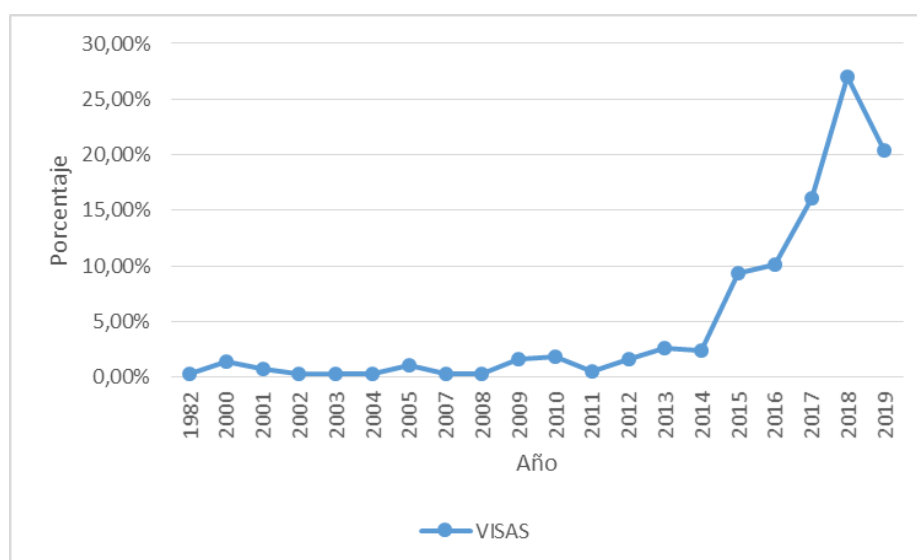
Gráfico1. ¿A qué tipo de visa usted pudo acceder al legalizar su condición migratoria?



Fuente: Elaboración Propia

Así mismo, se destaca el reconocer en que año accedieron a una condición migratoria legal, con la finalidad de obtener un resultado usando gráficos lineales, para entender la afluencia – denotar los picos y bajadas - sobre las solicitudes visas dentro de los años que surgió la crisis económica, como se puede observar en el Grafico 2 dispuesto aquí debajo, cabe denotar que sobre dicho análisis se encontraron 8 datos perdidos, ya que no existía respuesta por parte de los encuestados.

Grafico 2. *Años/Visa*



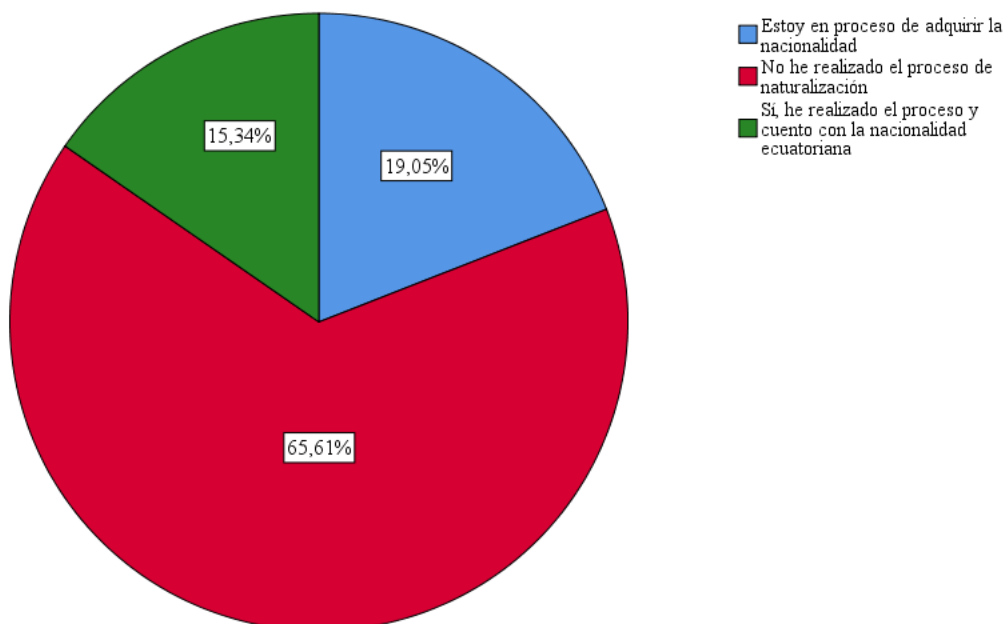
Fuente: Elaboración Propia

La mayor afluencia de acceso a visas se da en los años de 2015, donde se encuentra 35 personas de la muestra total, la cual representa el 9,3% del total de la población encuestada - esta información se encuentra ampliada en la Tabla 12 dispuesta en Anexos - y se observa que esta cifra empieza ascender llegando a su mayor pico, en el 2018 con una cifra de 102 personas, es decir el 27% de la población de la muestra escogida que ingresaron al Ecuador. Y luego ya en 2019 se tiene obtiene 77 personas con respecto a la cifra obtenida el año anterior.

Dado al contar con una condición migratoria se brinda la oportunidad de obtener la nacionalidad ecuatoriana, por las calidades de permanencia en el Ecuador o el tiempo de residencia que ya mantienen o indistintamente de los requisitos para acceder a la nacionalidad ecuatoriana. Por lo cual la pregunta se basó en tres aristas, la primera si ya contaban con la nacionalidad, la segunda si estaban realizando el proceso para adquirirla y la tercera por defecto si no habían realizado el proceso de naturalización.

Como se puede observar en el Gráfico 3, se observa que la mayoría de personas aún no cuenta con la nacionalidad ecuatoriana. Se puede entender este resultado, por las siguientes razones. Primero, la mayoría de los migrantes aun cuentan con una visa temporal, mientras que otros aun cuentan con la visa de residencia y deben de cumplir ciertos requisitos para realizar este proceso.

Gráfico 3. ¿Ha realizado usted el proceso de Naturalización?



5.3.1 Discusión de Resultados Cuantitativos

Los estudios investigativos, relacionados a las políticas migratorias, dentro del nuevo milenio, como el de Texido y Gurrieri (2012), demuestran cómo se categoriza al migrante para adquirir una condición migratoria con respecto al tiempo que tiene autorizado para residir o encontrarse en el territorio nacional.

De manera que se sustenta en la reciente Ley Orgánica de Movilidad Humana y en las leyes de movilidad pasadas, dicha categorización, y que en el Ecuador se instaure de dos categorías, la categoría de residente temporal y la de residente permanente, mismos que se encuentran en el Art. 18 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana en el 2017.

Es menester mencionar que acceder a una condición migratoria, se presenta como un derecho, en el marco sobre movilidad humana en el Ecuador, ya que de esta manera, se prevé y garantiza a los migrantes una mejor estabilidad. De acuerdo a los derechos humanos de las Naciones Unidas, los migrantes al encontrarse de manera legal en el país, se evita que las personas hagan uso de caminos ilegales, y no los de control regular, exponiéndose a peligros y crueldades que puedan atentar incluso con su vida.

Al ingreso de los migrantes al país, es decir Ecuador, se tiene acceso a dos tipos de condición migratorio. En esta investigación se requería conocer un número de los migrantes que fueron encuestados, contaba con cual condición. Y de esa manera contabilizar cual condición genera un mayor número de visas a la actualidad. Como resultado se obtuvo que la mayoría de personas encuestadas mantenía una condición migratoria temporal.

Por otro lado, en base a las respuestas sobre los años en que los participantes adquirieron la visa, se realizó una línea histórica, donde se relacionan la frecuencia de los años en que recibieron una visa los migrantes venezolanos. Que hace denotar como la creciente crisis económica venezolana fue obligando a partir del año 2015 la salida de sus ciudadanos, quienes migraron a otros destinos, pudiendo relacionar este hecho con la teoría de Arango (2003) donde explica que los movimientos migratorios también suelen darse por las condiciones de vida que encuentran en los países, o situaciones precarias para vivir que obligan a la personas a migrar. Es por esto que, se obtiene que existe una mayor afluencia migrantes venezolanos en los años en que la crisis económica en Venezuela se agudiza, y se ven obligados a salir de su país, mientras que en los años anteriores a ella se registra.

Capítulo 6

Conclusiones

- Se concluye que existen diferencias entre las Constituciones de 2008 y la Constitución del 1998, en cuanto a los artículos de sobre movilidad humana, y de derechos. Pudiendo decir que existen artículos reformado o ampliado su campo de acción.
- En términos generales los derechos de los venezolanos no han sido vulnerados aunque tampoco denegados de alguna manera por parte del gobierno, solo en ciertos casos. Esto es un indicador de que hay ciertos casos en que existe discriminación y otros que se encuentran en una franca igualdad frente al nacional.
- En el aspecto social en el que se desenvuelve el migrante, se percibe un buen trato de parte de los nacionales, aunque sí han existido casos en el que se ha dado un trato despectivo por la ideología arraigada de xenofobia y actos discriminatorios.
- Los migrantes en la actualidad pueden acceder a una condición migratoria con mayor facilidad, lo que le garantiza una estabilidad integral y calidad de vida.
- Se denota que la mayoría de los migrantes, que residen en la ciudad de Guayaquil, mantiene a la actualidad una condición migratoria temporal, y muy pocos mantienen una condición de residente permanente.

- La perspectiva que muestran los migrantes hacia el gobierno en cuanto al cumplimiento de sus derechos laborales, es un tanto desfavorable ya que les ha sido difícil ubicarse en fuentes de trabajo acorde a su perfil.
- De acuerdo al criterio que presentan acerca del rol del estado sobre el control migratorio, se percibe que estas acciones son positivas y que buscan la protección y bienestar de los migrantes que se encuentran en situaciones menos favorables.
- Respecto de las acciones del estado, como la medida de solicitar visa humanitaria a los migrantes, de acuerdo a la percepción de los migrantes, esta genera una seguridad estatal en la cual se brinda un mayor control fronterizo y control sobre la entrada de migrantes con perfiles antisociales.

Recomendaciones

- Sería propicio que el gobierno promueva la igualdad de derechos de los migrantes en general.
- Los migrantes proponen que se suscite la inversión y que aumente la demanda de plazas de trabajo que existe, ya que ha aumentado la competencia entre los ecuatorianos y venezolanos por conseguir una oportunidad laboral.

Referencias Bibliográficas

- ACNUDH. (2009). *Lucha contra la discriminación de los migrantes* Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/aboutus/pages/discriminationagainstmigrants.aspx>
- ACNUR. (2015). *¿Sabes cuál es la diferencia entre un migrante y un refugiado?*. ACNUR Venezuela. Obtenido de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Venezuela/diferencia_entre_refugiado_y_migrante_acnur_venezuela.pdf
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2019). *Convención de Ginebra de 1951, el Estatuto de los Refugiados*. Obtenido de <https://eacnur.org/es/convencion-de-ginebra-de-1951-el-estatuto-de-los-refugiados>
- Arango, J. (2003). La explicación teórica de las migraciones: Luz y sombra. *Migración y Desarrollo. 1*. Obtenido de <http://rimd.reduaz.mx/revista/rev1/JoaquinArango.pdf>
- Benalcázar Alarcón, P. (23 de Mayo de 2017). Tratados internacionales y exigibilidad de derechos. Obtenido de El Telégrafo : <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/punto/1/tratados-internacionales-y-exigibilidad-de-derechos>
- Bertram, D. (2008). *Likert Scales... are the meaning of life. Topic report*: Recuperado de <http://poincare.matf.bg.ac.rs/~kristina/topic-dane-likert.pdf>
- Ceriani Cernadas, P. (2011). Luces y sombras en la legislación migratoria latinoamericana. *Nueva Sociedad. 233*, 68-86. Obtenido de https://nuso.org/media/articles/downloads/3775_1.pdf
- Coalición por las Migraciones y el Refugio. (Octubre de 2015). *Análisis Del Proyecto De Ley De Movilidad Humana*. Obtenido de <https://movilidadhumana.files.wordpress.com/2015/11/analisis-proyecto-de-ley-de-movilidad-humana-cmr.pdfv>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2004). *¿Qué es el derecho internacional humanitario?* Obtenido de <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2003). Opinión Consultiva OC-18/03, "Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados". (Corte IDH), 17 septiembre 2003, Obtenido de: <https://www.refworld.org/es/docid/57f793d14.html> [Accesado el 28 Julio 2019]
- Courtis, C., & Pacecca, M. I. (2007). Migración y derechos humanos: Una aproximación crítica al “nuevo paradigma” para el tratamiento de la cuestión migratoria en la Argentina. *Revista Jurídica de Buenos Aires. 134*, 183-200.

- Covarrubias , H. (2012). *Diccionario crítico de migración y desarrollo*. Editorial Miguel Ángel Porrúa. Obtenido de http://rimd.reduaz.mx/coleccion_desarrollo_migracion/diccionario/38.pdf
- Dávalos. (2008). ¿Existe la ciudadanía universal? Análisis de las ideas del cosmopolitismo plasmadas en la Constitución ecuatoriana de 2008 en Constitución del 2008 en *El contexto andino: análisis de la doctrina y el derecho comparado* de Ramiro Ávila Santamaría, pp 73-108. Quito, Ecuador: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Culto
- De Lucas , J. (2004). Globalización, migraciones y derechos humanos : La inmigración, como res política. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, Vol. 10, 1-44. Obtenido de http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/2261/6.Javier%20de%20Lucas_Cuadernos%20Electr%C3%B3nicos%20de%20Filosof%C3%ADa%20del%20De.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- El Tiempo. (23 de Enero de 2019). *Cinco posibles causas que llevaron a Venezuela a la crisis*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/mundo/venezuela/causas-que-llevaron-a-venezuela-a-la-crisis-84652>
- Freitez, A. (2011). *La emigración desde Venezuela durante la última década*. Temas de Coyuntura 63 (Julio): 11-38.
- Freeman , R. (1994). *El progreso económico de los negros desde 1964*. En Aguilar-Idáñez, María José. *Discriminaciones múltiples de los Migrantes en perspectiva de Derechos*. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, núm 17, junio, 2014, 39-54 Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132552003.pdf>
- Gómez Walteros, J. (2010). *La migración internacional: Teorías y enfoques, una mirada actual*. Semestre Economico, vol 13, núm 26, enero-junio, 2010, 81-99 Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1650/165014341004.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta ed.). Ciudad de México, México: McGraw-Hill.
- Izurieta Guevara, A. (Mayo de 2018). *Análisis de la “Ley Orgánica de Movilidad Humana”* (Tesis de Grado, Universidad San Francisco de Quito USFQ, Ecuador) Obtenido de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/7523/1/137634.pdf>
- Johnson, B., & Onwuegbuzie, A. (2004). *Mixed methods research: A research paradigm whose time has come*. Educational Research, 33(7), 14-26. Obtenido de http://sites.uci.edu/socscihonors/files/2017/09/Mixed_Methods_Research.pdf
- Novick, S., (2011). *“Migraciones en el Cono Sur: políticas, actores y procesos de integración”* en: La construcción del sujeto migrante en América Latina: prácticas, representaciones y categorías, Feldman B. y otros (comp.). Clacso-

- Flasco Ecuador, Universidad Alberto Hurtado, Quito, 2011.) Obtenido de:
<https://biblio.flascoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=39541>
- OIM. (11 de Agosto de 2018). *El número de refugiados y migrantes de Venezuela alcanza los 3 millones*. Organización Mundial para las Migraciones. Obtenido de <https://www.iom.int/es/news/el-numero-de-refugiados-y-migrantes-de-venezuela-alcanza-los-3-millones>
- OIM. (Julio de 2016). *Organización Internacional para las Migraciones (OIM)*. Obtenido de <https://www.iom.int/es/news/la-oim-y-la-onu-firman-acuerdo-de-relacion>
- OIM. (s.f.). *Organización Internacional para las migraciones*. Obtenido de <http://www.oim.org.ec/2016/iomtemplate2/historia>
- Organización de Naciones Unidas. (19 de Septiembre de 2016). *OIM se convierte en parte del sistema de la ONU*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2016/09/1364531>
- Organización Internacional del Trabajo. (2015). *Migración, derechos humanos y gobernanza*. Manual para Parlamentarios N° 24 Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf
- Pagliari, A. S. (2004). El derecho internacional público. Funciones, fuentes, cumplimiento y la voluntad de los estados . *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 457- 473.
- Pagliari, A. S. (2009). Fragmentación del Derecho Internacional.
- Paladines, J. (2009). Los otros y la Política Criminal de nosotros. En Ruales, N, Valle, A. (Eds.), *Los derechos en la movilidad humana: del control a la protección*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de: <http://www.uasb.edu.ec/documents/62017/1563136/7.+Los+derechos+en+la+movilidad+humana.pdf/26c23520-c42e-4b67-86cd-9eda8a720e5e>
- Pécoud, A. (Agosto de 2017). What do we know about the International Organization for Migration. *Journal of Ethnic and Migration Studies*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/319368809_What_do_we_know_about_the_International_Organization_for_Migration
- Pérez González, C. (2012). Migraciones irregulares y Derecho internacional. Gestión de los flujos migratorios, devolución de extranjeros en situación administrativa irregular y Derecho Internacional de los Derechos Humanos. *Tirant lo Blanch, Valencia*. Obtenido de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r31009.pdf>
- PNUD. (2009). *Informe sobre desarrollo humano 2009*. Castelló, Madrid: Grupo Mundi-Prensa Obtenido de http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2009_es_complete.pdf

- Romero Mendez, C. (17 de Diciembre de 2015). *Crisis política y transiciones en Venezuela*. Cuadernos PROLAM/USP, vol 15, núm 27, 64-87. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/310763457_CRISIS_POLITICA_Y_TRANSICIONES_EN_VENEZUELA
- Ruiz Moreno, Á. (Abril de 2016). *El derecho humano al trabajo de los migrantes*. Revista Latinoamericana de Derecho Social, vol 22, enero-junio, 2016, 200 - 219. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1870467016000087>
- Salmón, E. (2012). *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*. Ediciones Pontificia Obtenido de <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/10/Introducci%C3%B3n-al-Derecho-Internacional-Humanitario-2012-3.pdf>
- Secretaría General de las Naciones Unidas. (2013). *International Migration Policies: Government Views and Priorities*. Nueva York, Estados Unidos. Obtenido de <https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/policy/international-migration-policies-report-2013.asp>
- Texidó, E., & Gurrieri, J. (2012). Panorama Migratorio de América del Sur 2012. *Organización Internacional para las Migraciones*, Argentina. obtenido de: https://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/1399/ROBUE-OIM_006.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- UNHCR. (Septiembre de 2011). *The 1951 Convention relating to the Status of refugees and its 1967 Protocol*. Suiza: UNHCR Obtenido de <https://www.unhcr.org/about-us/background/4ec262df9/1951-convention-relating-status-refugees-its-1967-protocol.html>
- United Nations Human Rights. (2019). *Migration and Human Rights*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/en/issues/migration/pages/migrationandhumanrightsindex.aspx>
- Zambrano Gende, H. S. (2019). *El derecho humano a la movilidad humana; su desarrollo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana*. (Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador) Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6556/1/T2804-MDC-Zambrano-El%20derecho.pdf>